



el Ayuntamiento todos los esfuerzos y medidas que podian caer bajo sus facultades, acuerda q. consiguientemente a esta razon y a otras q. estan emittidas en la materia, se manifieste al Comisionado q. no le es permitido acceder a su Reclamacion y que para indemnizarse de los apremios legitimamente causados se dirija contra los esfuerzos deudores por el orden que le esta comunicado, a cuyo fin se le expediran cuantas comisiones y auxilios puedan ser utiles en el asunto, reiterando las protestas anteriores.

Se ha dado cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y cinco del actual a que se sirve acompañar el presupuesto de la cantidad que se abona a este Ayuntamiento para cubrir en el presente año las atenciones del Partido Judicial y acuerda q. la recaudacion de las almas q. en dicho presupuesto refiere, se hace a la Depositaria del Ayuntamiento la competente copia certificada, quedando el original en la Secretaria, y que la cuota correspondiente a este distrito se satisfaga por el orden q. en años anteriores caso que no resulte disposicion Superior terminante en contrario.

Se dio cuenta de los comparatos de las Parroquias de Mequian, Fiove y Pontellas correspondientes a los tres últimos meses del Segundo año Eclesiastico, y para resolver en su razon acuerda q. se pare con urgencia a la Comision de Hacienda p. a que se sirva informar lo q. se le ofrezca y parezca.

Se dio cuenta del informe q. se acerca

Comision encargada de hacerlos acerca de las
solicitudes del Director de la Escuela publica de
ninos de esta Ciudad, y conforme con lo q. pro-
pone acuerda que se anticipen al maestro al ma-
estro de primera ensenanza Dn Juan P. N.
campo los seiscientos n. S de que se hace
merito a reembolsar con el descuento de cuarenta
en las mensualidades que a lo sucesivo bayan ven-
ciendo pasando para el objeto el conducente oficio
al Defensor; que por lo q. toca a lo demas
que la propia instancia refiere se tenga presente
para lo que pueda haber cabida al formarse
el presupuesto de gastos municipales y que por
perjuicio se reclame del mismo maestro una no-
ta de los ninos pobres que en el dia asisten
a la Escuela a fin de adoptar la Corporacion
las medidas q. gradue oportunas para que los
Padres de aquellos que pueden sufragar a los
gastos de entretenimiento de ensenanza los cubran
de su cuenta.

En virtud de mocion del Señor Regidor Cor-
vero referente a que el arrendatario del Encabotado
de Mentas Provinciales en los afors del vino
de corcheros q. se expendan antes del Sr Martin
como de agrahio, y rebandolos a un rigor extremado, igual-
mente acuerda q. se le haga saber por la Secre-
taria que en asunto de tanta importancia se
arregle a lo prescrito en la condicion seta De
las que sirvieron de base al arrendamiento
bajo su mas estrecha responsabilidad, y que en
consecuencia practique las rebajas que la ca-
lidad del genero y la dicha condicion
exigen imperiosamente.

Asi lo acordaron S. S. S.



yo firmant de que yo Secretario Certifico =
Juan M.^a Ramon

Don Juan de Dios
Don Salvador Angel
Don Andres de Castro
Don Juan Frede
Don J. Blanco

Acta del dia 4 de Bre o 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso, a cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Polvan de Fabrada Pribo, Conde de Fabrada Caballero de la Real y Militar orden de Don Hermenegildo Capitan de Navio retirado, alcalde Presidente, Don Juan Maria Ramon del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde, Don Jose Sanchez Vaamonde, Don Salvador Angel Cordero, Don Andres de Castro y Don Bern. de Castro, Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que elevaron al Señor Intendente de Rentas de la Prov. en veinte y siete del ultimo Septiembre

Yres

Don Juan de Fabrada
Ramon
Vaamonde
Cordero
Castro

varios colectores de las contribuciones de diez
cientos y ciento ochenta millonarios en el año
de que se les abone el tanto por ciento concedido
por recudacion, fundados en las razones que
exponerá mandando S. S. por Decreto marginal
q. el Ayuntamiento le informe cuanto sobre lo
que solicitan, se le ofreció con reduccion de la mis-
ma, y este para resolver con el oportuno consue-
to de antecedentes, acuerda y pare a los Señores
de la Comision de Hacienda a fin de que se
puedan informar en favor de lo q. ocurra
en el asunto con lo mas q. se les ofreció y
parezca, tomando para ello las noticias con-
venientes de la Descontaria de la Corpora.

Asi lo acordaron P. S. P. y firmados
de que no es Certificado =

El Conde de Taboada Juan M. Ramon

Bernardo de Castro
Bernardo de Castro

Bernardo de Castro
Joaq. Blanco

Señores
El Conde de Taboada
Núñez
Soto
Castro
Cordero
Friche

Acta del dia 7 de Septiembre de 1844
En la Sala Capitular de la Casa Comisitorial
de esta Ciudad de Potosí a siete de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Preunidos
en ella S. S. los Señores D. Vicente Pol-
van de Taboada Ducho Conde de Taboada
Caballero de la Real y Militar orden de
S. M. Hermenegildo, Capitan de Pabro
Retirado, Alcalde Presidente, D. Agustin



Numeros Dn Manuel Louto. Dn Andres de Castro
Dn Salvador Cordero Regidores y Dn Francisco
Froche y Tuniga. Por Sindico; asi juntos y
congregados acordaron lo siguiente.

Sehda la acta anterior quedo aprobada

Teniendo presente la Corporacion se aproxima el dia
en que cumple años la augusta Reina D. A. Isabel
Segunda (I. D. G.) con cuya taren parece se halla
la municipalidad en el caso de distinguirlo con algun obse-
quio placible que de algun modo haga celebre su me-
moria, acuerda se haga una misa Solemne con Te Deum
y repique general de Campanas adunado las 8
caras con colgaduras desde las diez de la mañana
hasta las diez de la tarde y con iluminacion desde
las ocho hasta las once de la noche; a cuyo fin
se publique por bando el viernes y paven los
oportunos oficios a las autoridades respectivas
para su concurrencia a tan Solemne acto con lo
mas condecorado, y con arreglo al programa de la
dicha festividad, de que se forme el correspondiente
presupuesto en la manera convenida, y arreglado
el expediente se dirija al Señor Jefe Político
en solicitud de su abono, para todo lo que se
comisiona a los Señores Concejales Diputados
de fiesta S.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe
Político de esta Provincia inserta en el Boletín
oficial de hoy del actual número ciento cincuenta
y nueve por las que se sirve disponer que hoy

Apuntamientos antes de proceder a la insercion
de anuncios o fijacion de edictos p.^a el Remate
del Servicio de Bagages, Remitan los expedientes
q.^e tengan instruidos o esten instruyendo terminan-
tes a este particular con lo demas q.^e contiene y
acorda se guarde y cumpla, y q.^e se proceda
desde luego a la Formacion del de este dis-
trito, remitiéndose antes de darle aquellos tra-
mites en la forma q.^e prescribe S. S. S.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario
de Propios de esta Ciudad fecha siete del que
rige, y por el cual manifiesta que los caudales
que ingresaron en su poder por la Contribucion
del Culto y Clero, los ha trasladado a la Depo-
sitaria de Hacienda Publica, sin que por tal
razon existan en su poder mas que cuatrocientos
cuarenta y seis r.^{os} y en su vista acuerda que
por lo q.^e mira a la Solicitud de Don Domini-
go Galan y Navar de contente a S. S. el Sr.
Intendente de Provincia q.^e todas las Sumas
Recaudadas por todo genero de Contribuciones exis-
ten en la Depositaria de Rentas de este Par-
tido y continuan ingresando por consecuencia del
apremio librado contra el distrito, sin q.^e por lo
tanto le sea posible efectuar lo que S. S.
prescribe por S. S. quien puede servirse pre-
venir a las oficinas de este Partido satisfagan
al Quira q.^e reclama, una vez q.^e por orden
y con apremio del mencionado Sr. Intendente
han ingresado las espuestas Sumas en la
indicada Tesoreria, ofiendose al Depositario
de Propios para q.^e continúe entregando en
la de Rentas lo q.^e recaude por dicha con-
tribucion e igualmente se oficie al Señor



Contador solicitándole que cuando se presente a recibir su asignación o la cuota correspondiente al Censo Dn Vicente Perez Cura Economo de Santa Maria del Arque de esta Ciudad, le retenga cuatrocientos \$ m. que el Ayuntamiento le adelantó con este objeto.

Se ha visto una solicitud fechada en este dia de los maestros Canteros encargados de la construccion de las varas de Calle a que se obligó el arrendatario del Encabezado de Rentas Provinciales en el presente año por la que hacen presente tener cumplido su compromiso, pidiendo se les reconozcan las obras hechas y se les de la conducente contenta, y en su virtud acuerda nombrar y Pinto agrimensores para dicha medicion a Dn Domingo Cachaza, y Petito para su reconocimiento a Jose Orta, a quienes se les haga saber para proceder a efectuarla operacion de que se trata con uno de los Jues Alcaldes, el Sindico y la Comision de Calle.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Jefe Certifico =

~~Alm. de taboada~~

Justicia

Man. Souto

Andres de Castro

José Francho

Joaq. Blanco

Acta del dia 14 de D^o 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Oaxaca a catorce de Setiembre de mil ochocientos

Señores
 Conde de Taboada
 Ramon
 Nunez
 Jofre
 Castro
 Castro
 Francho

ciento cuarenta y cuatro. Preunidos en ellas
D. S. los Señores Dn' Vicente Roblan de Taboa,
real cédula Conde de Taboada Caballero de la Real
y Heráldica orden de San Hermenegildo Capitan
de Nava Retirado, Alcalde Presidente, Dn' Juan P.
Marín Jefe del Oficio y Claustro de la
Universidad del Santiago, Fomento de alcalde
Dn' Agustín Núñez, Dn' Manuel Souto Dn' And.
de Castro, Dn' Bernardino de Castro Regidores
y Dn' Troylan Froche y Zúñiga, Pro-
Sindico, así juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Y Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha nueve del actual, por el cual
se sirve transcribir a este Ayuntamiento el que les
pasó al Señor Juez de primera Instancia de
esta Ciudad, relativo a que este Señor sege en el
libro uno de su autoridad al alcalde Constitucional
y a hacer efectivos los débitos sobre el impuesto
de aguardientes y Vinos con lo demás que
contiene, y al paso que el Ayuntamiento se ha
enterado con satisfacción de la comunicacion citada
acuerda q' se haga así presente a dicho Señor
Jefe Político, publicándole al propio tiempo
que en caso de sobre venir conformidad del Juez
de primera Instancia como es de esperar tenga
a bien manifestarlo a la Corporacion a fin de
que pueda llevarse a efecto expeditamente la cobran-
za de lo debengado por los dichos arbitrios
entorpecida en la actualidad.

Se dió cuenta de otro oficio del Depositario
de Propios de esta Ciudad fecha trece del actual
y el cual manifiesta al Ayuntamiento q' Dn' Antonio
Casal es vecidor como arrendatario del arbitrio sobre
aguardientes, hasta fin de Agosto último de la
cantidad de seis mil cuatrocientos y noventa y
siete rs; Dn' Juan Cortés idem obra el de



de siete mil trescientos setenta, y Don Marco S
Noguera por el día veintidós en Ferrado de Mayo de
dos mil seiscientos cincuenta y nueve, y pidiendo
que la municipalidad disponga de lo que se haga efectivas
estas sumas para satisfacer las atenciones que se han
por la Defensoria, y en su virtud acuerda que
por lo que toca al arrendatario de la Alhondiga de
haga saber por la Secretaria que pague al término
de tres días, y que en caso de no verificarlo
de despacho aprensivo contra él en la forma competente,
y que por lo que mira a los restantes se suspenda
por ahora todo procedimiento reservándose la Corporación
determinar lo que tenga cabida a lo adelante y con
especialidad dividida que sea la competencia pendiente
con el Juzgado de primera instancia.

Teniendo en consideración el Ayuntamiento que el
tralla próximo el día señalado para el primer remate
de los ramos comprendidos en el Encabezamiento de
Ventas Provinciales de esta Ciudad y su alca-
latorio, y reparando que por ser peligroso el sistema
de abastos, y a mayor riesgo a adoptarse este en el pueblo,
con especialidad por la falta de abastecedores públicos,
y no ser conveniente coartar la libertad del comercio,
atendiendo de igual manera que por estos motivos y el
de precaver monopolios perjudiciales, la Corporación
dispuso el continuar el sistema de arrendamiento
por el orden que en años precedentes a fin de
proporcionar a la población los posibles beneficios con
forme a las facultades que en el caso establece
la Real Cédula de diez y seis de Abril de mil ochocientos
veinte y seis; y considerando que el fin

que si bien los beneficios referidos podian re-
caer sobre la baja del derecho con seguridad del
quinquenio, existian necesidades publicas de mayor
urgencia q. (Se) satisficieron cuales son las reparacion
de muchas calles completamente arruinadas y
intransitables y otras obligaciones de identica
naturaleza las q. no seria posible cubrir no de-
dicando a ello algun aumento q. equibalga a las
bajas q. en derecho se podia lograrse acuerda
q. las porturas q. se admitan sobre los
indicados Tierras Encaberradas se sean y se
entendian con seguridad del quinquenio, y au-
mento de Varas de Calle y entorados aplicables
a las del Pueblo q. a Juicio del Ayuntamiento
necesiten construirse o repararse, y que el
tanto por ciento establecido por trabajo de Recau-
dacion y responsabilidad se entienda igualmente
el sus con destino tambien a atenciones pu-
blicas o especiales de la Corporacion en comun.

Se dio cuenta de las instancias de Josefa
Perez, Josefa Rodriguez y Antonia Chico
vecinas de esta Ciudad por que solicitan se les
cesionen de alojar fundandose en la pobreza en
q. se ven rodeados y otros causales con infor-
me de la Comision de alojamientos q. expresa
por cierta esta circunstancia, y propone q. en
consecuencia se acceda a lo q. se pide, y
la Corporacion bien convencida del celo del
Caballero Concejal informante y q. no
habra arriergado sus opiniones sin estar bien
convencido de los oportunos datos en
q. debia fundarla, acuerda conformarse con
lo propuesto, en lo cual combinaron todos



los Señores menos el Caballero Procurador Sindico
 que forma el voto particular que sigue = Que no se
 les desista de alojar mientras no se cotejen sus
 solicitudes con la operacion de empadronamiento p.
 alojar q' ha hecho y firmado con los Señores
 Souto y Naamonde.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de
 que yo S. Pro Certifico =
 El Conde de Taboada Juan M. Ramos

Manuel Souto
 Alejandro de Castro
 Bernardo de Castro
 Agustin Nunez
 Juan M. Ramos

Acta del dia 18 de O^{to} 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad de Betanzos a diez y ocho de octubre de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro. Preunidos en ella
 S. S. los Señores Dn Vicente Robian de Taboada
 Prioste Conde de Taboada Caballero de la Real y M.
 orden de San Hermenegildo, Capitan de Navio retirado,
 alcalde Presidente; Dn Juan Maria Ramos del
 Ayuntamiento y Claustro de la Universidad de Santiago, Se-
 niente de alcalde Dn Tor Sanchez Naamonde,
 Agustin Nunez, Dn Manuel Souto, Dn Andres
 de Castro y Dn Bernardo de Castro, Pre-

gidores; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Ptas de esta Provincia fecha catorce del actual por el cual y en contestación al que se pasó este Ayuntamiento en once del actual, se sirve manifestar que los débitos de la Contribución del Culto y Clero se apliquen con toda preferencia á cubrir las asignaciones del Clero Parroquial de este distrito hasta fin de mil ochocientos cuarenta y tres y que caso de resultar alguna sobra se entregue en la Depositaria de Hacienda del Partido con lo demás que contiene, y la Corporación teniendo presente que el atraso en que se hallan los Parrocos ya es considerable y que es imposible atender á él con la urgencia que se requiere si se ha de esperar á la cobranza de débitos pendientes, acuerda que á fin de poner algún remedio al mal que se lamenta se oficie nuevamente al expresado Señor Intendente para que se sirva disponer que por pronto se satisfaga alguna parte de la consignación de los Parrocos por cuenta de lo que se ha parado últimamente á la Depositaria de Ptas del Partido de la procedencia de la Contribución de Culto y Clero, pues que de lo contrario será de todo punto imposible cubrir tan preferente obligación ni aun de un modo aproximado, y la notoria dificultad de reunir caudal al efecto apurar del apremio que aun subsiste en el distrito, y que con reserva de que así se verifique se traslade el dicho oficio al Depositario del



del Ayuntamiento para que hasta nueva orden vuelva
ga todas las sumas que ingresen en su poder de la
referida Contribucion p. Carlos a su tiempo el recu-
rso q. compete.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Ex.^{mo}
Senor Obispo de esta Diocesis fecha diez del actual
por el cual se sirve poner en conocimiento de este ay.
que el nombramiento q. hizo en el Senor Tuez. Ecle-
siastico del Partido p. el Interventor de la Iglesia
de Santo Domingo ha merecido su aprobacion y acuerdo
q. se manifieste al J. E. que la Corporacion se ha
enterado con la mayor complacencia de sus disposiciones
y que se halla vivamente reconocida p. ello, y que
sin perjuicio de trasladar el expresado oficio al Senor
Tuez. Eclesiastico de esta Ciudad para que en los casos
ocurrentes cuente con todo el auxilio y autoridad del
Ayuntamiento p. llevar a ejecucion lo q. este tiene acor-
dado quanto a la rehabilitacion de la Iglesia de Santo
Domingo.

Asi lo acordaron J. E. y J. M. de q. ay.
J. M. Cortes

~~El Conde de Salvadora~~

Juan M. Ramos
Jose de la Cruz

Man. Souto

Agustin Ramos

Andres de Castro

Bernardo de Castro

José Blanco
S. E.

Acta del día 23 de 8^{ra} de 1844

Yrés
Sr Conde Faboada
Nraos
Louto
Carril
Cordero
Froche

En la Sala Capilar de la Sala Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y tres dias del mes de Octubre año del mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella el S. S. los Señores Dn Vicente Holban de Faboada Caballero de la Real y Militar Orden de S. M. Coronado, Capitan de Navio y alcalde Presidente Dn Juan Maria Nraos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde Dn Manuel Louto, Dn Fernando Carril Dn Salvador Cordero Regidores y Dn Gregorio Froche Procurador, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del informe que ebaue la Comision encargada de hacerlo acerca del abono de alimentos y mas gastos causados en la curacion de José Longueira dispuesto por el Señor Gefe Superior Político de esta Provincia, y el Ayuntamiento en comision en lo fundado de las razones q. la comision expone y atendiendo por otra parte que el asunto de que se trata resulta pasado a la Comision de presupuestos de la Coma Diputacion Provincial sin q. conste en el expediente que se hubiere ebaue el dictamen q. se le prohibiera ni recaido resolucion de aquella Superior Corporacion en el particular; considerando de igual manera q. sin esto y sin citar mandado incluir en presupuesto la suma reclamada por Dn Domingo Rodriguez y Conrortes seria a lo subscrito amengado por abono en cuentas; y reparando por fin que los sobre dichos al paso q. reclaman lo que se les ha invertido en la asistencia del José Longueira lo verifican de cuatrocientos pesetas y un m. y m. S. de costas que al fin no deben ser devueltas los fondos publicos y menos de lo principal siempre q. hubiere condenado en costas en la causa segunda sobre los malos tratamientos del Longueira q. se halla.



Finalizada en el día, segun lo indico el Ess. q^{no} ha
sido originario de ella. En este Juzgado, acuerda q^{con}
intervencion del dicho informe se oficie con dicho Senor
Jefe Politico para que en vista de las observaciones
q^{comprende} y mas q^{se} han emitidas se sirva
disponer que el Escribiente de q^{se} ha hecho merito se
pase a la propia Coma Diputacion si^{en} la obaeva.
de las diligencias en ella pendientes, siempre q^{se} desde
luego no hallare arreglado el que lo s^{on} Don Domingo
Prosnquez y consortes, visum sus acciones contra
los q^{se} hubieren sido calificados y es en la esperada causa,
reverbando sin embargo la Corporacion acatar como acos-
tumbre las disposiciones de S. S. siempre q^{se} no gra-
vare bastantes los motivos espuestos para suspender
a lo menos su ejecucion.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Intendente
de Rentas de la Provincia fecha catorce del actual ter-
minante a que se excluya del Reparto de la Contribu-
cion de Ciento y treinta millones al Comisionado de Amorti-
zacion Don Juan Vidal y en su virtud acuerdo q^{se}
pase a la Comision q^{se} ya entendio en el asunto
para q^{se} se sirva manifestar lo q^{se} se oficea
y fiereca.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Senor
Intendente de Rentas de esta Provincia fecha veinte
y dos del q^{se} rige en q^{se} se sirva transcribir otro q^{se}
le fiere al Comisionado executor por contribuciones contra
este distrito terminante a que actibe con toda brevedad la
Polbenia de las que se adeuden y en particular con
apoyo del Senor Alcalde los debitos q^{se} resulten q^{se}
Culto y Clero para satisfacer a los Curas Pocos
sus asignaciones con lo demas q^{se} contiene y la
Corporacion teniendo presente q^{se} por mas esfuerzos
q^{se} se apliquen en de todo punto indispensable el atender

a las consignaciones de que se trata con la urgencia
que requiere porque se deberán a este objeto desde luego
los trece mil trescientos quince n.º que de la Contribu-
cion del Culto y Clero pasaron prebentivamente
a la Dependencia de Rentas en atencion a esto, y a
que el Ayuntamiento era persuadido q. la citada
Contribucion no pudiese distraerse del unico y esencial
fin con que fue erigida; acuerda que se oficie muba-
mente con el espresado Señor Intendente para q. se
sirva Disponer que de la citada Suma de los trece
mil trescientos quince n.º se cubran hasta don-
de alcancen las consignaciones referidas, sin
perjuicio de que a Nro. se pague por cuenta de
los debitos pendientes conforme se bayan recau-
dando.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico
de esta Prov.ª fecha nueve del actual, por el qual
se sirve manifestar q. interior no resuelve lo oportuno
sobre la instruccion de los expedientes para
el N.ºmate de arbitrios municipales para el año
entrante y no se determina los ramos sobre q.
puedan imponerse, queda sin efecto lo q. este
Ayuntamiento efectuó, y la Comoracion persuadida
de q. el Señor Jefe Politico no tiene conocimiento
de q. parte de los arbitrios correspondientes
a los Fondos Públicos del Distrito existían de
tiempos antiguos y aprobados por S.ª S.ª Dis-
posiciones, por lo que no considera sugetas
estas impciones a las modificaciones q.
puedan sufrir dichos arbitrios de nueva creacion
existentes en los del ramo de aguardientes y Ninos
acuerda que se haga presente a S.ª S.ª p.ª q. se
sirva Disponer que se proceda desde luego al N.º-
mate de los citados antiguos arbitrios, bien conforme
a los tramites que comprende la instruccion del Sr.
Intendente de la Prov.ª p.ª los Encaberramientos
de Rentas Provinciales, bien con arreglo a lo q.
tenga abien dictar mediante lo que resta de año
ya no es suficiente p.ª cubrir los platos q. se
guardaban en anteriores N.ºmates.

Asi lo acordaron S.ª S.ª y firmaron



de que yo soy Gral. Certifico =
 El Conde de Faboada Juan M. Ramos

Man. Souto
 Cordeiro

Fernando Carril
 Froche

Joaq. Blanes

Gral.

Acta del día 25 de Octubre del 24

El Conde Faboada
 Ramos
 Souto
 Carril
 Cordeiro
 Castro
 Castro
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso veinte y cinco dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. los Señores Dn Vicente Molteni de Faboada Miembro Comis. de Faboada, Caballero de la Real y Militar Orden de M. Vermenegildo Capitan de Navio Retornado, alcalde presidente, Dn Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Dn Agustin Nunez, Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordeiro, Dn Andres de Castro, Dn Bernardo de Castro, Regidores y Dn Trilcan Froche y Junija Pro. Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehia el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto q. forma la Comision de obras de utilidad publica comprendido de las q. deben hacerse en el Camino del Pollo y Pisco que actualmente se halla intransitable y en costo a la razon de ocho n. y medio cada vara construida en los terminos que aquel espresa y acuerda q. respecto a la absoluta y notoria urgencia la obra q. se refiere se quite a remate y publique por medio de edictos señalandose p. la celebracion de aquel el dia tres

del proximo Noviembre desde las diez de la
manana hasta las diez de la tarde y admision
de las posturas bajo la base de los ocho r.
y medio en para cuadrada de camino, y en
baja de esta cantidad, reservandose la conform.
al Jefe el Remate el dia designado si hallare
ventajosa y admisible las posturas, pues
q. en otro caso lo promogara o praticara
lo que considere util; y a fin de proceder con
claridad en el expediente relativo al asunto, acuerda
igualmente que se forme el oportuno pliego de
condiciones en el v. Se incluya la construccion
de una alcantarilla segura y solida para la
conduccion de las aguas pluviales o de abeñida q.
corre por el lado del Hospital desde la Alcan-
tarilla que alli existe en la Calzada de Santo
Domingo.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan
Núñez maestro Carpintero encargado del hierro y
mal obras que deben hacerse en el tinglado de la
Pescaderia de esta Ciudad segun lo contratado p.
el arrendatario del Encabezado del año de mil ochocientos
cuarenta y tres, pidiendo que el Ay. m.
le declare tener cumplido con haber hecho el frente
de las rincoreras q. deben obrarse con sus
tableros, por lo que con respecto a este particular
se ha estipulado con lo demas q. contiene, y la
Corporacion temiendo presente que ademas de lo
capitulado acerca de cerrar de balaustrado el
terreno de la Pescaderia, se condiciono particular-
mente q. se habian de construir dos rincoreras
cada una con su frente destinadas al fin de
expender carne u otra cualquier cosa, para
lo cual debrian quedar independ. de tener
sus puertas y cerraduras; y atendiendo q. todo
esto no podia cumplirse ni las rincoreras des-
tinarse al objeto marcado sin ser cerradas en
todos sus tres lados con toda seguridad,
unico modo tambien de poner a salvo los



generos q. en ella se depositaren; en vista de todo
 y de que el Ayuntamiento no puede prescindir de la
 ejecucion de lo q. en su concepto no ofrece duda
 y se halla lolemnemente convenida, acuerda q.
 las referidas vinconeras se cierran completamente
 por la parte en que lo estan solo de balaustrado
 con madera de castano igual a la de su frente
 sin dar margen a ultiores contestaciones en el
 particular.

Se dio cuenta del informe q. obacua la Comision
 encargada de hacerlo acerca de una solicitud que
 dirigieron al Señor Intendente de Rentas de esta
 Provincia varios colectores de Contribuciones
 pidiendo se les abone un tanto por ciento en satisfaccion
 del trabajo que se les ocasiona, y la Corporacion
 hallandose arreglada quanto la Comision manifiesta
 acuerda que se inserte al Señor Intendente de la
 Provincia en la obacuacion del Uniforme q. tiene prebeido
 en el asunto; y que sin perjuicio de oficio al De-
 finitorio del Ayuntamiento para que le esponga la
 imbersion q. se haya dado al dos por ciento de
 la Contribucion de Dieciocho millones de q. se
 trata y mas q. en años hubiere recaudado susig-
 nando al mismo tiempo lo a que haya acordado
 su producto

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de q. yo' Jno
 Certifier =

El Unde de tabacada Juan M. Armas
 Martin Armas
 Man. Juntos y Fernando Vazquez Carril
 Torres de Castro
 Juan Francisco Loay. Blanco
 Bernabé de Castro

Acta del día 28 de Bre de 1844

El Conde de Faboada
D. Ramon
D. Nunez
D. Souto
D. Carril
D. Cordero
D. Castro D. Anad

En la Sala Capitular de la Casa Comisarial
de esta Ciudad de Betanzos a veinte y ocho
dias del mes de Octubre año de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. Preconidos en ella P. P. P.
los Señores D. Vicente Roban de Faboada
Chico Conde de Faboada Caballero de la R. M.
y Militar orden de S. M. Hermenegildo Capitan
de Navio retirado y alcalde Presidente, D.
Juan Maria Ramon del Ayrenio y Claustro
de la Universidad de Santiago Teniente de
alcalde D. Augustin Nunez D. Manuel Souto
D. Fernando Carril D. Salvador Cordero,
y D. Andres de Castro Regidores; asi
juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Rafael Tres
y Torres Bachiller en Sagrada Teologia vecino de
esta Ciudad por la que pide que esta Corporacion
le conceda permiso para abrir establecimiento pri-
vado de segunda ensenanza en uso de las facultades
concedidas por D. Decreto de doce de
Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, ex-
pidiendole al propio tiempo certificacion que
acredite la conducta moral y politica, y el
Ayuntamiento mediante le consta que el intere-
sado es de una conducta tanto en lo moral como
en lo politico esmerada digna de toda recomen-
dacion y que inspira la mayor confianza
a la Corporacion, y que ademas se halla
asistido de todas las circunstancias que exige
el D. Decreto de trece de Agosto de mil
ochocientos treinta y ocho para serem-
penar con ventaja el Ministerio de se-
gunda ensenanza, acuerda a virtud de todo
concederle la licencia que solicita, y que al
efecto se ponga certificacion de esta acta



continuacion de la instancia de que ha hecho merito,
que se le entregue original y que se franqueen admas
p. a hacerlo constar los certificados q. solicite.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de
Rentas Nacionales de esta Ciudad fecha cuatro del
actual terminante a q. Certe. h. m. disponga la Reunion
de la Junta de clasificacion de contribuyentes p.
proceder a la formacion de la matricula de Subsidio
de Comercio para el año proximo entrante o
cuyo fin faculte en su lugar p. a la asistencia
a dicha operacion al oficial primero D. Ramon
Varela Ferrnandez y la Corporacion nombra
desde luego por individuos de dicha Junta al
Lic. D. Vicente Mino Maceira y D. Toré,
Domingo Meda, por las claves cientificas y a
D. Manuel Bugallo y D. Antonio Lopez
por la industria material a quienes se haga
saber p. a la competente aceptacion y se
presenten a desempeñar sus respectivos encargos.

Se dio asi bien cuenta de un parte dado en veinte
y uno del actual por el Alcalde de la Carcel publica de esta
Ciudad, manifestando que el tejado de la misma se halla
arruinado, al igual q. su patio, fidiendo en consecuencia
q. el Ayuntamiento disponga su recomposicion y acuerda
q. atendida la calidad de las obras q. se suponen
necesarias, se forme p. a su construccion el oportuno
presupuesto para lo cual nombra la Corporacion al
cantor Manuel Garcia y al Albaril Antonio
Castro de esta Ciudad.

Se dio asi mismo cuenta de una solicitud de D.
Domingo Cachara Perto Agrimensor Vecino de esta

Ciudad por que solicita que el Ayuntamiento
 le satisfaga las dietas debidas por el trabajo
 que ocasiona la reunion de los Jurados
 segun la cuenta que presenta y en su vista
 acuerda la municipalidad que con subrogacion o el
 papel competente pare a la Comision que entiende
 en el expediente relativo al particular a fin de
 que le informe cuanto se ofrezca y parezca.
 Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de
 que yo Sr. Certifico =

El Conde de Taboada

Juan M.^a Ramos

Agustin Nunez

Man. Souto

Fernando Vazquez Camillo

Concepcion

Andres de Castro

José Blanco

Pres

Acta del dia 4 de 9^{re} de 1844

El Conde de Taboada
 Ramos
 Nabeira
 Nunez
 Souto
 Carril
 Cordeiro
 Castro en Anid.
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad de Valparaiso a cuatro de Noviembre de
 mill ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos
 en ella S.S. y los Señores Dn Vicente Roban
 de Taboada Ducho, Conde de Taboada Caballero
 de la Real y Militar orden de Dn Hermenegildo
 Capitán de Navio retirado, alcalde Presidente
 Dn Juan Maria Ramos del Oficio y Claustro
 de la Universidad de Santiago, Jefe de
 alcalde Dn José María Nabeira, Dn Agustin
 Nunez, Dn Manuel Souto, Dn Fernando
 Camillo, Dn Salvador Cordeiro, Dn Andres
 de Castro, Regidores, y Dn Freilán
 Froche y Junca Procurador, asiste
 juntos y congregados acordaron lo sig



Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Comisario Gral de Cruzada fecha veinte y seis del ultimo de Julio por el cual se sirve remitir a esta Corporacion un libramiento de ochocientos S. m. vellon contra el Administrador o Gerente de Cruzada de Breve aplicable a la curacion de enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Parua de esta Ciudad, y acuerda q. al paso que se le acuse el Recibo, se den gracias por su generosa consignacion, y q. sin perjuicio el libramiento referido se pase al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia para q. se sirva disponer su cobranza, abisando en el interior tambien el recibo de aquel documento

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia fecha dos del actual, por el cual se sirve remitir el expediente q. se trata de rigido por este Ayuntamiento, pretendiendo sacar en arrendamiento por el año proximo entrante de mil ochocientos cuarenta y cinco el servicio de bagages, autorizandolo para que pueda efectuarlo, remitiendo despues las diligencias p. su aprobacion, y acuerda q. se proceda inmediatamente a la Reformation del expediente relativo al Remate de q. se trata publicandose por medio de edictos y en el Boletin Oficial de la Prov. y señala p. su realizacion los dias diez y ocho diez y nueve y veinte del presente mes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, quedando las cuarenta

ny ocho horas siguientes q' fennecieron en la
tambien de Pdo^s del dia correspondiente para las
admissiones de Decretos ny medidas con las modifi-
caciones q' las circunstancias requirieran.

Fennecido presente la Corporacion la ne-
cesidad que hay de proceder al aforo general de
Vinos para el arreglo ny cobranza del Encabona-
miento de Rentas Provinciales, acuerda nombrar
para verificarlo a los Señores Dn. Andrés
de Castro ny Procurador Sindico, ny por Perito
para la graduacion al Agrimensor con Real
afirmacion Dn. Domingo Cachara.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del De-
positario de Prohibos de esta Ciudad fecha
dos del actual a que acompaña la noticia
pedida por la Corporacion de la inversion del
dos por ciento de Recaudacion de Contribuciones
ny acuerda q' pase a la Comision q' entien-
dio en la elaboracion del Informe de Fran-
cisco Gomez Pagan ny mas Coletores de aque-
lla p.^a que en su vista se sirva manifi-
star a la Corporacion lo que se le ofreciere ny
haxere.

Asi bien se dio cuenta de otra comunica-
cion del Señor Intendente de Rentas Nacionales
de esta Provincia en contestacion al quele paso
esta municipalidad en veinte ny cuatro de Setiembre
ultimo terminante al pago de las asignaciones
de los curas Párrocos del distrito, manifestandole
sobre ello lo q' dicho oficio contiene, ny para re-
solver en el asunto con el debido conocimiento de
antecedentes acuerda q' se pase oficio al Depositario
p.^a que a la mayor brevedad posible manifieste ala
Corporacion a quanto ascende lo q' se adviene a
los Párrocos del Distrito por Culto ny Clero
hasta treinta ny uno de Diciembre o mil ocho-
cientos cuarenta ny tres ny a quanto lo q'



Esta por cobrar por la Contribucion especial de
 culto hasta la misma fecha, exponiendo con la
 debida especificacion con particularidad acerca de
 lo en q. cada Parroco se halla endereuberto, y
 haya cobrado en dicho año

Se lo acordaron S. S. S. P. y firmados
 de que yo Sr. Certifico

El Conde de Taboada

Juan M. de Navas

Francisco Antonio

Jose Hilario
 de Cabeira

Man. Antonio y Fernando Viquez Canal

Andrés de Castro

Francisco Sanchez Socio J. M. de Navas

Sr. de

Acta del día 8 de Mayo 1844

El Conde Taboada
 Cabeira
 Yaamonde
 Nurez
 Souto
 Carral
 Cordero
 Castro
 Castro
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de
 esta Ciudad de Betanzos a ocho de Noviembre
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reuni-
 dos en ella S. S. S. los Señores D. Vicente
 Polian de Taboada Duobó, Conde de Taboada
 Caballero de la Real y Militar orden de S. N.
 Hermenegildo Capitan de S. N. de S. N. de S. N.
 alcalde presidente, D. Jose Hilario Na-
 beira; D. Jose Sanchez Yaamonde; D.
 Augustin Nurez; D. Manuel Souto; D.
 Fernando Carral; D. Salvador Cordero;
 D. Andres de Castro; D. Fernando de
 Castro, Regidores y D. Froilan Froche
 y Junquera, Pro. Sindico; asi juntos y
 congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Superior político de esta Provincia fecha vte. de 27 de Octubre último q. contiene una R. O. orden del Ex. mo Señor Ministro de la gobernación de la Península relativa al modo y forma a que deben arreglarse los presupuestos de gastos municipales de que se enteró la municipalidad, y visto del mismo modo un oficio del referido Señor Jefe Político de cinco del que cursa a que acompaña tres ejemplares de aquellos manifestando a la Corporación q. de cubiertos que sean dos de los mismos se le remitan y se remitan, con lo demás q. una y otro contiene, acuerda q. se se cumpla a la citada Real orden, y de los tres ejemplares q. el Señor Jefe Político incluye en el referido oficio, se cubran los dos q. dispone apear de los tres mas que la Real orden cita, en atención a que no habiendo remerado dicho Señor mas q. los enumerados, no pueden rebolberse a la Jefatura Política los tres que el Gobierno prohíbe, acordando sin embargo el recibo de los tres repetidos, sirviendo al propio tiempo los cuatro n.º que el referido oficio marca a Dn. Antonio Lacasa y consultando en oficio separado al Señor Jefe Político sobre la instrucción de Expedientes y remate de los arbitrios de que disfruta aprobados por R. O. ordenes y Cámara Diputación Provincial en consecuencia de lo q. arrojan de sí los formularios de presupuestos q. se han de cubrir en los q. se expresa



manifiestamente deber hacer parte del cargo en el correspondiente á ellos; puesto que vista la proximidad de la entrada del nuevo año y la paralización de los remates correspondientes por orden de S. P. P. P., parece que el Ayuntamiento se va á ver en la precisión de cargarse cantidades que no son efectivas y no haberse rematado ni aun sabe á que suma pueden ascender estas; además de que si llega el fin del presente sin beneficiar la subasta de los relacionados arbitrarios, resultará que los artículos sobre que gravitan quedarán albiados. El pueblo se acostumbrará á su baja, y luego la suba que precirramente tendrán que sufrir estos u otros, será odiosa á los consumidores resintiéndose sin haber motivo por ello.

Habiendo hecho presente el Secretario de Antonio Barro, en cuya persona se hiciera el remate de la construcción del camino del Chollo presentaba por su fiador á José Crespo Carrero vecino de esta Ciudad á condición de anticiparle tres mil rs como necesidad para el acopio de guisarme y otras materiales, cuya proposición tomada que ha sido en consideración se acordó admitirle por tal fiador y después de admitido que sea se le espida el competente libramiento de dicha cantidad.

Se ha visto la cuenta presentada por el Indico D.º Roglan Troche, D.º Fernando Carril y D.º José Vaamonde de los gastos ocasionados en la función de la apertura de la Iglesia de Santo Domingo, ascendente á reales vellón quinientos noventa y cinco

y en su virtud acuerda aprobarla igual
y los libramientos q. de dicha Suma se
han expedido contra la Deponitaria.

Se dio así bien cuenta de la Respuesta dada
por Antonio Llanes nombrado repartidor de
Subsidio Industrial y de Comercio en q. mani-
fiesta su imposibilidad de aceptar el encargo a
causa de sus enfermedades, pudiendo ser
excluido y acordó cesonera de su nombramiento en su
lugar a D. Celestino P. S.

Tambien se dio cuenta de otro oficio de la
C. Diputación de esta Provincia fecha
cinco del actual por el cual se pide abonar
a este Ayuntamiento la cantidad de catorce mil
trecientos cuarenta y dos Reales a q. asciende
los bagages suministrados en este distrito
en los Segundos y Terceros trimestres del
corriente año, pero reparando el Ayuntami.
que del cuarto del año ultimo aun existe
un debito de cinco mil ciento un r. q. debe
aprontar el Ay. de Arzua y q. con
tanto retrazo de la de satisfacer y que
tampoco se abonan en el referido oficio
tres mil q. tambien faltan para satis-
facer los del primero trimestre del
año actual, acuerda se haga así presente
a S. E. y q. en su virtud se digne
ordenar su pago, solicitando su autorizacion
y q. esta Corporacion pueda apremiar a los
Ayuntamientos q. de este Par-
tido Judicial dejen de solmen-
tar sus respectivas cuotas.

Asi lo acordaron S. P. S.

en esta Ciudad el día diez de Octubre último
en conmemoración del centenario de S. M.
Doña Isabel Segunda, con su aprobación
y el Ayuntamiento acuerda en su vista y
una al expuesto Expediente expedir el oportuno
libramiento del importe a que aquel ha ascen-
dido contra los fondos de propios.

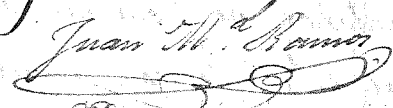




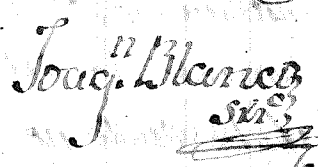

También se dio cuenta de otro oficio del Sr.
Jefe Político de esta Prov. de fecha seis del actual
por el cual y en contestación a la consulta diri-
gida por este Ayuntamiento en veinte y cuatro
del último Octubre, se sirve manifestar que en la
Real orden de cinco del mismo mes inserta en
el Boletín oficial número ciento ochenta se
prohíbe lo conducente sobre las formalidades
que deben observarse tanto en los expedientes
para las propuestas de arbitrios de nueva
imposición como para los de remate de
propios y de los arbitrios que los Ayuntami-
entos disfruten en virtud de Real orden, y dado
también cuenta de las circulares insertas
en los Boletines de que dicha comunica-
ción hace referencia, acuerda que todo se guarde
y cumpla y que se saquen a remate imme-
diatamente previa la competente publicación
por edictos y en el Boletín oficial y
señala noticia al mismo Señor Jefe Político,
primeramente de los arbitrios que de antiguo
y a virtud de R. ordenes están concedidos
del Ayuntamiento para la cobertura de
los gastos municipales formándose de ellos
nota exacta con valor de su producto y
un quinquenio aproximado. En segundo
lugar los de vino de importación con el de
diez y no conforme a la Real orden
de 17 de Mayo de dicho mérito y atendidos los




causales que la Corporacion y la mayor parte
del Ayuntamiento de esta Ciudad tiene representado
antes de ahora, impone sobre arroba de aguardiente
de veinte grados, inclusive arriba, y el de diez
y menos en cuartillo en las Haciendas de este grado
puesto que ninguna se considera de calidad bastante
para espenderse al publico que no tenga los diez
y ocho cubiertos en los de **Alinda** y **Cañal**
y diez y siete en la de **Amig**, guardándose
en este arbitrio las condiciones que sirven cuanto
a su esacion; y que en razon de ambos rema-
tes se formen expedientes separados compo-
niendo en el uno los citados antiguos ~~tributos~~
y en el otro los aprobados en el año proximo
anterior, y poniendo ademas en este copia certificada
del expediente comprensivo de los causales y tramites
que se han seguido para la ereccion de aquellos
impuestos; y para la celebracion de los remates
que en consideracion a lo avanzado del año no
pueden seguirse por el orden difuso de antiguas
instrucciones, se guarden las formalidades que
prescribe la del Señor Intendente de Provincia
fecha veinte y tres de Septiembre inserta en
el Boletin de veinte y seis del mismo numero
ciento cincuenta y cinco, señalándose en consecuen-
cia para el primer remate por posturas
a la llama el dia veinte y cuatro del com-
mes: para el de decimas y medias el veinte
y ocho del mismo, y para el de cuartas
y medias y conclusion a la llama, el primero

de Diciembre proximo desde las diez de la
 mañana hasta las dos de la tarde a fin
 de proceder en todo con la celeridad q. conve-
 niere, y que sin perdida de tiempo se
 ponga en poder del Senor Jefe Politico
 el anuncio q. se prohibe para insercion en el
 Boletin Oficial luego q. estos concluidos
 los trabajos preliminares q. han dispuesto,
 se conduzcan por el Secretario de la Cor-
 poracion a aquella autoridad Superior p.
 la aprobacion competente, y para la
 redaccion del pliego de condiciones bajo
 las cuales han de rematarse los predichos
 arbitros se comisiona a los Senores
 Concejales Dn. Josef Hilario Nabeira
 y Dn. Salvador Angel Cordero

Y asi lo acordaron P. P. S.
 y firman de que nro. Sr. Certifico

El Conde de Taboada 
 Don Hilario Nabeira 
 Don Antonio 
 Don Jose 
 Don  
 sin 


 El Conde de Taboada
 Nabeira
 Nabeira
 Cordero
 Castro

Acta del dia 15 de Agosto
 de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consis-
 torial de esta Ciudad se Pretaron a quince
 de Agosto de mil ochoc. y cuarenta
 y cuatro. Reunidos en Jella P. P. S.



D. Vicente Robles de Fábada, Duque Conde
de Fábada Caballero de la Real y Militar
de S. Hermenegildo Capitan De Navio retirado
alcaide por sus. D. José Hilario Cabeira, D.
José Gamboa Vaamonde, D. Agustín Nuñez,
D. Salvador Cordero y D. Bernardo de
Castro, Regidores, así juntos y congregados
acordaron lo siguiente: D. D. D.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente
de Rentas Nacionales de esta Prov. a fecha primero
del actual inserta en el Boletín oficial de once
del mismo número ciento ochenta y uno q. com.
prende un repartimiento hecho entre los Pueblos
de la Prov. de una cantidad igual a la q. corres-
pondió a la misma en el segundo año Eclesiástico
de cuya derrama cupo a este distrito la suma de
diez y ocho mil doscientos setenta y con encar-
go de cobrar inmediatamente los primeros y segun-
do tercios del presente año para satisfacer a los
Párrocos sus asignaciones con lo demás que
contiene, y en su vista acuerda q. en virtud
de expresar el Señor Intendente con acuerdo de
la S.ª Diputación Provincial a quien se pla-
cey cumple este negocio y sin embargo de la
Real orden de quince de Septiembre último
q. S.ª Simboca no ha sido comunicada a
este Ayuntamiento ni se encuentra en los Boletí-
nes oficiales, procedase al cobro de los dos ter-
cios benéficos de la Contribución Real.

a cuyo efecto se expidan las ordenes oportunas
a los Pedaneos y se practiquen los trabajos
necesarios por lo que toca al pueblo, sin obser-
var las formulas precintas de publicaciones y demas
puntos que por la orden del Respetable Señor In-
tendente se infieren innecesarias. Demas requisi-
tos supuestos ordena se haga efectiva por los com-
partos del año anterior, dandose no obstante conoci-
miento a dicha Señal Diputacion Provincial
tanto de este acuerdo como del objeto q. lo moti-
va a las finas conguientes; y en vista de
que los Coletores de Contribuciones q. hasta
ahora han recolectado reclaman el tanto
por ciento de ellas sin que aparezca de donde
deber ha de satisfacer por la confusion que
en este particular se ha notado; con el objeto de
evitar estas pretensiones, y considerando que el
Deportario recogiendo las se hacia cargo de lo
que por solo este hecho le competia, tambien
acuerda que no solo la Contribucion de Culto
y Clero q. ha referida, sino las mas que
hubieren de cobrar, se recauden y el mismo
Deportario de Propios, a quien se pasen
los recibos q. remiso la Señal Diputa-
Provincial se distribuir a los contribu-
yentes, sirviendoles de carta de pago, y al
mismo tiempo se le encargue retenga de la
parte del tanto por ciento la q. correspon-
de a gastos de papel y mas correcciones

Asi lo acordaron
S. S. S. y firman (ve q.)



yo Srío Certifico=

El Conde de Taboada Don Silvano de Taboada

Don Juan de Dios per. Juan de

Don Agustin Amador

Don Bernardo de Castro

Don Josef. Blanco

Acta del dia 18 de Set
de 1844

Don
El Conde Taboada
Damas
Nabeira
Souto
Castro
Castro
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y ocho dias del mes de Noviembre año de Mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Solvan de Taboada Duobó, Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar Orden de Don Hermenegildo Capitan de Navio retirado, alcalde presidente, Don Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Ferente de alcalde, Don Jose Melario Nabeira, Don Manuel Souto, Don Andres de Castro Don Bernardo de Castro Regidores, y Don Froilan Froche y

Junta, Prox Sindico, asi punto y congregado se acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior que es aprobada
Se dio cuenta del oficio del Depositario de Pro-
prios de esta Ciudad fecha seis del actual en
que por contestacion al que se le paso con la del
cinco manifiesta que ignora lo que por sus
arrogaciones se advierte a los Curas Parro-
cos con lo demas q. contiene, y la Corpo-
racion teniendo presente que a pesar del apre-
mio existente contra el Distrito, no ha sido
posible recaudar lo suficiente para pagar a
los Parrocos del Distrito lo que les corre-
ponde en virtud de lo vencido por sus asig-
naciones hasta primero de Enero del
corriente año, y considerando que no se ha
mano de los caudales que procedentes
de la enunciada contribucion del Culto y
Clero ingresaron en la Depositaria de A. P.
ultimamente, sera imposible cubrir tan pre-
ferentes obligaciones con la urgencia q. tiene
probenido el Gobierno de P. M. en
el orden de siete de Agosto del cor. te.
año y otras, acuerda que se oficie nueva-
mente al Tenor Intendente de Hacienda
publica p. q. se sirva disponer q. de
cuenta de los indicados ingresos se bonifiquen
a los Parrocos sus respectivos adeudos
recomendando se con ello la Corpora. de toda
responsabilidad acerca del asunto: y asi mis-
mo acuerda q. para que mejor conste lo q.
que se hallan descubiertos los mismos Pa-



voco y haria la citada fecha, se reclama al
competente Varon tocante al particular a las
oficinas de Rentas del Partido pasando tam-
bien p. a ello el oficio conveniente

Teniendo en considera^{on} el Ayuntamiento
que Dn Fran^{co} Abella arrendatario de las
Embarcaciones de Rentas Provinciales en
el año de mil ochocientos cuarenta y dos
no satisfizo por ahora el importe de las
hechura de los uniformes que se habian
estipulado p. a la Milicia Nacional, acuerdo
que se le reclame al fin de que verifique el
propio pago por el orden q. corresponda
conforme a lo q. resulta del expediente y
que el Levita y pantalones modulos y los
uniformes, se venda inmediatamente a fin
de evitar su completa ruina

Atendiendo tambien la Corpora^{on} a que se le
da cuenta del estado en que se halla la
Dehesa de la Parroq. de Santiago de Quezadas
asi bien acuerdo que se comoque al Cabildo
de aquel pueblo para q. preste las noticias
conducentes al particular y manifieste quien
sea la persona inmediatamente encargada de
cuidar de la propia Dehesa, respetando
la Corporacion en vista de todo acordar
lo mas q. corresponda

Hizo presente al Senor Dn Andres de
Castro comisionado de obras publicas que
los maestros q. entendieron en la obra de

Carpintería de la Plaza del Mercado concluyeron lo que les faltaba para la percepción de las raciones, y que en el día se hallan dados en construir el cielo varo de la misma Plaza o lo que en su Varón deban practicar e igualmente acuerda que por lo que mira a la obra hecha se reconozca por medio de Peritos segun se dispuso para casos iguales a fin de fijar si se halla arreglada a lo pactado nombrando al efecto por su parte el Ayuntamiento al Carpintero Pedro Faybo y por lo que mira al Cielo Varo que los propios Peritos graduen su valor para con vista del resultado resolver lo que sea mas oportuno.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo soy Secretario =

El Conde de Taboada

Juan M. Ramos

Andrés de Castro

Man. Souto

Joylan Franch

José Hilario Cabeira

Bernardo de Castro

José Blanco

Pres

El Conde Taboada
Cabeira
Purres
Souto
Carril
Castro D. A. M.

Acta del día 25 de 9^{ve} de 1844

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco días del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Roban de Taboada Priob Conde de Taboada Caballero de la Real



el Militar orden de Sr. Sr. Armemegildo
Capitan de Navio Veterado, Alcalde Presnte
Sr. Jose Milario Nabeira, Sr. Agustin Nunez
Sr. Manuel Louto, Sr. Fernando Carril y
Sr. Andres de Castro Regidores; anjuntos
y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Po-
litico de esta Provincia fecha veinte y uno
del actual por el cual se dirige manifestar haber
dispuesto se insertare en el Boletin oficial los
anuncios p.º de el Remate de los antiguos Sa-
labrios q. disfrutaba el Ayuntamiento, Señalan-
do p.º la efecucion de los Remates res-
pectivos los dias primero de Diciembre, cuatro
y seis (del mismo con lo demas q. contiene
y el Ayuntamiento en su vista acuerda q. se
guarden y cumpla y se efectuen las Subastas
referidas por el orden que dicha comunicacion
manifiesta

Tambien se dio cuenta de otro oficio del
excmo Senor Jefe Politico fecha veinte y
uno del q. dirige por lo que se dirige ma-
nifestar que la propuesta que le Remitio este
Ay.º sobre la imposicion de arbitrios en los
ramos de aguardate y Vinos de importa-
cion la haia dirigido al Sr. Intendente
de Prov. para que con toda urgencia eba
cuare sobre el particular su informe con lo
demas q. contiene acuerda q. se surra
el expediente de su referencia y se

en favor del asunto lo demás conferenciado
Se dio así bien cuenta de una comunicacion
del Señor Intendente de Rentas Nacionales
de esta Prov. de fecha quince del actual y
la cual se sirve ordenar lo que tiene por
conveniente acerca del abono a los colectores
de contribuciones de lo que les corresponda
por el trabajo que les ocasiona la cobranza
de las mismas en concepto de agentes del
principal Depositario con lo demás que
contiene en su virtud acuerdo de tras-
lado al Depositario de Propios a fin
de que con vista de cuanto se dispone le compare
en la parte que le toca con el abono referido
dando aviso de quedar en ejecución, a fin de
evitar molestias al Señor Intendente, notifi-
quese por la Secretaria a los promovedores
de la instancia, haciéndoles entender al mismo
tiempo entreguen en Depositaria en el preciso
termino de tercero dia las cantidades que
obran en su poder para que por aquella ofici-
na se pueda liquidar la parte que les corres-
ponde, y no haciéndolo se les apremiará a
su costa, y por lo que mira a lo que falta
por cobrar activen la recaudacion con toda
urgencia pidiendo los que necesitan al
Señor Alcalde Prens.

Se ha visto en este Ayuntamiento una mocion
presentada por el Señor Capitular D. José Hilario
Sabida en la que manifiesta que seria mucho
mejor y preferible en el remate de Meserados
adoptar para la construccion de Calles el metodo
de arrendar por Calles o Trozos de estas
que no el que se siguió hasta aqui de dar
de Calle lineales con lo mas que refiere
en su virtud el Ayuntamiento acuerda conformarse



con la propuesta y para evitar que el pueblo salga perjudicado en el remate, la Comision de Obras de utilidad publica se servira examinar las que deben hacerse y proponer por escrito a la Corporacion en el proximo dia de Ayuntamiento las que sean de preferencia marcando las que se destinan para posturas a la Mañana los trozos q. consideren suficientes para la octava, los q. para la media, los q. para la cuarta y los q. para la media con los q. se consideren precios p. la Mañana ultima, y en su vista se reserve el Ayuntamiento a determinar lo correspondiente p. lo que haga p. en el pliego de condiciones

Asi lo acordaron P. P. P. y firmaron
 de q. yo yro Certificado
 El Conde de Taboada *Mano de Taboada*

Mano de Taboada
Juan de Castro

Juan de Castro
Jos. Nunez

Senores
 Conde de Taboada
 D. Juan de Castro
 D. Juan de Castro
 D. Juan de Castro
 D. Juan de Castro
 D. Juan de Castro

Acta del dia 29 de 9 de 1844
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y nueve dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos

en ella S. S. J. los Señores Dn Vicente
Molán de Fabrada Duob' Conde de Fabrada
Caballero de la Real y Militar orden
Recomendado, Capitan de Navio retirado
alcalde Presidente, Dn Juan Maria
Ramos del Gremio y Claustro de la
Universidad de Santiago, Teniente de alcalde
Dn Jose Sanchez Tamonde, Dn Augustin
Ruñez, Dn Manuel Souto, Dn Fer-
nando Carril, Dn Salvador Corbero, Dn
Andres Que Castro, Dn Bernardo de
Castro, Regidores y Dn Froilan Troche y
Juniga, Prox Sindico, an puntos y
congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se dio cuenta del informe que habia la Co-
mision de obras de utilidad publica Dn Andres
de Castro y Dn Fernando Carril a que
acompañan la medicion y reconocim^{to} de las
calles construidas por cuenta de la contrata
del Encaberado del presente año, siendo por
coniguiente de opinion que en atencion a que el
arrendatario tiene cumplido con lo a que se
obligo, se le espida la conducente contenta, y la
Corporacion autorizada de lo que resulta del
reconocimiento practicado por el Perito Caehara
y de lo informado antes de ahora y el
maestro de obras Jose Crespo, acuerda con-
siguiente a estos datos que asi se veri-
fique, a cuyo fin se espida Certificado
por el Peritorio p. que asi lo haga
constar.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intero.
de Rentas Nacionales de esta Provincia
fecha veinte y cinco del actual, por el



Se debe poner en conocimiento de este Ayuntamiento que con la misma fecha mandaba suspender en la ejecución por contribuciones contra este Distrito a Dn José Santy y nombraba en su lugar para su continuación a Dn Salvador de Ponte, y acuerda quedar enterado y que el Comisionado referido que se presentó en este acto, se dirija en principal y costas como en antecesor contra los contribuyentes deudores mediante que el Ay. no lo es en sentido alguno.

También se dio cuenta de otro oficio q. pasa al Señor Presidente con fecha veinte y tres del actual el Señor Juez de primera Instancia de esta Ciudad terminante a que por auto prohibido en aquella fecha prebenia a Dn Valerio Cadornal satisficere en el preciso término de ocho días las cantidades que adeuda por el arbitrio municipal sobre aguarrientes con apesamiento de que no ejecutándolo remitiría al propio Señor Presidente las diligencias a fin de que pudiese llevar a efecto sus providencias, acuerda quedar enterado y que por medio del atento oficio se acuerde el recibo y que en vista de lo que el mismo Señor Juez manifiesta se haga saber a los contribuyentes del Arbitrio de aguarrientes y q. satisfagan las cantidades q. les estén adeudando, reclamando al efecto la competente nota del Depontario de los fondos de la Corporación; todo por perjuicio de q.

en su caso se despachen las comisiones
oportunas contra los contribuyentes deudores
y contra el Sr. Valerio Cadenas si al
termino prescrito no se obtuvieren.

Tambien se da cuenta de una manifiesta ^{On}
que hacen los Señores Comisionados de obras
de utilidad publica por que hacen presente el
acuerdo con el maestro Cantero Rematante
de la construccion de la Calzada Camino de El Pollo,
que han convenido para la mayor seguridad y
conservacion de la Calzada en que en lugar
de tracer los bordes de esta con las taboas
a lo alto, se forma una paredilla de tres
cuartas de ancho cubierta con piedra picada
de una cuarta de grueso, tres cuartas de
largo, ni menos de media vara de ancho
quedando la superficie lisa como una tierra
poniendo en conocimiento de la Corporacion
por si mereciere su aprobacion antes de dar
principio a la obra, y en vista de que
la propuesta conocida mente ventajosa, acuerda
conformarse y que se lleve a efecto bajo
la Reserva que comprende de que no haga
la menor alteracion ni en el precio ni en
lo demas que esta estipulado acerca de la obra
debiendo por reparado las paredillas ser de
piedra buena y con exclusion de la menuda

Los Señores Comisionados de obras de
utilidad publica Sr. Andres de Castro y Sr.
Fernando Marquez, Cabal facultados y la
Corporacion en acuerdo de veinte y cinco
del actual para señalar los sitios en que deben
construirse las Varas de Calle que producen
el arrendam. ^{to.} del Encabezado de Rentas
Provinciales para el año proximo entrante



presentan sus trabajos por el orden q' dicho
acuerdo prebiere debiendo emplearse aquellas
en el campo de la feria de guisarro segun
mas bien lo manifiestan los expresados trabajos
y acuerda conformarse y que la admision
de posturas se egecute en el orden q' proponen
girandose las de decima y media, cuarta
y media por una sola vez con arreglo
a lo que en el particular establece la circular
del Señor Intendente, en lo cual han sido
conformes todos dichos Señores, a excep-
cion del Señor Fomento de Alcabala que
si bien considera mas expedito el medio adop-
tado por la Corporacion para la construccion
de calles por evitar las incidencias de medua
y las defraudaciones a que puede dar lugar
lo gradual. Sin embargo poco adecuadas a
la direccion del Nemate con el riesgo q'
ocurren las posturas de decima y media,
cuarta y media y la asignacion de su
valor y conveniencia.

Se dio cuenta de una circular del Señor
Intendente de Rentas Nacionales de esta Pro-
vincia veinte del actual inserta en el Bolet-
in Oficial de veinte y tres del mismo num-
ero de ciento ochenta y ocho, terminante a que los
Señores Alcaldes con una Comision de No-
respective Ayuntamiento se formen y re-
mitan en el preciso termino de veinte dias
un estado conforme al modelo q' incluye
de todas las fincas de que se compo-

nen los respectivos Ulexarios y Radican.
en sus distritos con lo demas q contiene
acuerda elegir por Comision de N. S. M. al
efecto: Lo q. por dicha circular se prescribe
a los Señores Dn Manuel Panto y Dn
Agustin Sumer

Asi lo acordaron S. S. S. y fia-
man de que yo firmo certifico =

El Conde de Taboada Juan M. Panto
Agustin Sumer
Man. Panto Fernando Vaz. Canil
Andrés de Castro
Vicente Per. Vaccin.
Frayn Fructos Joaq. Blanco

Acta del dia 21 de Dize de
1844

El Conde de Taboada
Nabeira
Yaam.
Carril
Correio
Castro

En la Sala Capitular de la Cava
Comisitorial de esta Ciudad de Betanzos
a dos dias del mes de Dize de mil ochos y
cuarenta y cuatro. Reunidos en ella
los Señores Dn Vicente Prohador de Taboada
Ducho Conde de Taboada, Caballero de la
Real y Militar orden de S. M. Hermene-
gildo Capitan de Cabro Veterado, alcalde
presidente, Dn Jose Maria Nabeira, Dn
Jose Sanchez Yaamonde, Dn Fernando
Carril, Dn Salvador Cordeiro, Dn Andres
de Castro y Dn Bernardo de Castro
Regidores; asi juntos y congregados acor-
daron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada
Se dio cuenta de una comunicacion del Sr



Celador de la novena Sección de Caminos Don José
María Carró fecha del día de hoy terminante
a que esta Corporación se sirva disponer la re-
paración de la carretera que le corresponde y el
orden y método que está prevenido que se observe
en los recargos que se hacen por el camino a
cuyo efecto está pronta a ponerse de acuerdo con
la Corporación con lo demás que contiene, a
cuerda de una al expediente de su referencia
y se conteste a dicho Señor Celador que apear
de los ardientes deseos que animan la Corporación
por la pronta reparación del trozo de camino
Real que está a su cuidado, no le es posible
por ahora ocuparse de ello, ni aun en los
preparativos preliminares al objeto, pues
aunque las autoridades de Provincia han es-
tablecido arbitrios con el fin de cubrir los
gastos necesarios para cubrir aquella y otras
atenciones, se ha interrumpido la acción, por
otra aunque extraña si bien esta ha determinado
dejar espedita la acción de la Alcaldía para el
cobro de los repetidos arbitrios a un término
determinado, en virtud de lo que parece que el
Señor Celador facultativo debiera suspender
todo procedimiento sobre el particular hasta
que se verificase la percepción de las sumas
destinadas al objeto, pues que los trabajos que
ahora se hicieron, teniendo que parar algún
tiempo, sería preciso volverlos a hacer, sin
embargo no halla inconveniente en que si
dicho Comisionado insiste en delimitar la tra-
bera del Camino, se abite con los Señores
Don Fernando Carril y Don Andrés
Castro que componen la Comisión

de obras y que aristan a la delinacion inten-
tada

Se dio asi mismo cuenta de un officio del
Senor Jefe Superior Politico de esta Prov. de
fecha veinte y siete del ultimo de Diciembre
en que se sirve transcribir el que le paso
el Juez de primera Inst. de esta Ciuda.
terminante a las disposiciones que adopto acer-
ca de la Veclama. y expediente q se instrua
por su autoridad a solicitud de los expendores
de aguardientes y vinos y el Ayuntamiento.
acuerda en su vista quedar enterado y q
se suspenda el acuse de su Realte mientras
no se pone en claro la cobranza del arbitrio
impuesto sobre vinos de importacion, a cuyo
objeto se convocara al arrendatario y se
haga saber q el Secretario proceda al
cobro de los derechos que se le adeudan, y
haga efectivo el alcance q contra el existe
en Definitiva al termino de Tercero dia,
y en efecto se procedera contra el rigurosa-
mente, haciendose esta medida estensiva al de
aguardientes

Se dio de igual manera cuenta de un officio
del Senor Intendente de Ptas Nacionales de esta
Provincia fecha veinte y siete del ultimo No-
viembre por el cual y en contestacion al que
esta municipalidad le paso terminante a que
dispusiere de P. que por cuenta de los tres
mil y pico de m. que ultimamente pasaron
a la Cauda se satisficieren a los Parrocos
sus asignaciones, se sirve contestar q si el
Comisionado egecutor obrare con mas actividad
y energia, no experimentaria el clero el
atraso que esta sufriendo con lo demas q
contiene; y enterado del propio modo el
Ayuntamiento de otra comunicacion del enun-
ciado Senor Intendente en q se sirve trans-



miter el que se paró al cominorado de apremio refe-
rido, a que las dietas que este debenga son por
cuenta de los Ayuntamientos de los años anteriores,
a que corresponden los debitos mancomunadamente
con los demas que asi bien contiene, acuerda quedar
entorado de uno y otro y respecto a que en el
primero inculpa S. P. con raron al comisionado
de apremio, y en este ultimo sin acordarse del
contenido de aquel quiere hacer responsable a los
Ayuntamientos anteriores sin hacerse cargo de las
prohibiciones q. hubo por las autoridades cons-
titucionales para no solo dejar de cobrar, sino
tambien para dejar de repartir contribucion de
ninguna especie, como tampoco de que en virtud
de su determinacion fechas
se ha apremiado a este Ayuntamiento, causandole el
gravamen de noventa y cinco dias de apremio,
sin que el comisionado trabasare un apice en cobrar
de los contribuyentes unicos deudores y responsables,
y que por su otra nueva determinacion de quince
de Septiembre se bolvio a establecer otro apremio q.
existe hasta el dia, sin que por eso los contribuyen-
tes morosos se determinen a pagar lo q. deben,
no pareciendo legal q. pague las costas de los de-
udores los que no los son, debra precisam-
entenderse el apremio contra aquellos, pues es prin-
cipal incurso q. quien debe principal debe lo
accesorio, y querer hacer responsables a los ay.
de la tenaz resistencia al pago de contribuciones de sus
administrados, no es justo, lo primero q. se

constituidos alguaciles y egecutores de sus
 comarcas. Dijo lo segundo por que si la autoridad
 del Señor Intendente que representa el Comandante
 de apremio no es acatada ni obedecida por aquellos, menos
 lo será la de los individuos de Ayuntamiento, y
 lo que estos oficios parem al Señor Teniente de
 Alcalde con los antecedentes p.^a que con arreglo
 a lo que de sí arrojan se conteste a S. S.

Así lo acordaron S. S. y firmaron de
 yo Sr. Intendente =

El Conde de Taboada

Yo Sr. Antonio Cabeira

Yo Sr. Fernando Varque Carril
 Sr. Intendente de Castro

Yo Sr. Fernando de Castro

Yo Sr. Joaquín Meneg

Acta del día 5 de Mayo
 de 1844

Señores
 El Conde de Taboada
 Ramos
 Naam
 Souto
 Carril
 Cordero
 Castro
 Froche

En la Sala Capitular o Sala Consistorial
 de esta Ciudad de Botafuegos a cinco días del mes
 de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
 Reunidos en ella S. S. por Señores Sr. Victor
 Polvan de Taboada Duque conde de Taboada
 Caballero de la M.^a y M.^a Orden de S. Hermenegildo,
 capitán de Pabro Veterano, alcalde Pro-
 sidente, Dn Juan Maria Ramos del gremio
 y Claustro de la Universidad de Santiago de
 Teniente de alcalde, Dn José Sanchez Naam,
 Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril
 Dn Salvador Cordero, Dn Andres de Castro,
 Regidores, y Dn Froilan Froche y
 Junyga Prox. Sindico, asi juntos
 y congregados acordaron lo



Siguiente.

Lehida el acta anterior queo aprovada
Se dio cuenta de una circular de la Exma Di-
putacion de esta Prov.^a fecha treinta de Noviembre
ultimo inserta en el Boletin oficial de los del con-
por la cual se viene a los repartimientos q. no
hubierem remitido los repartimientos rectificados perten-
cientes a mil ochocientos cuarenta y tres, q. con tal
fin ha devuelto, que si el dia doce del actual
no existieren con este requisito evacuado en la Secreta-
ria de aquella Superioridad, partiran comunada
de ahenio hasta tanto lo verifiquen, sin perjuicio
de dictar admas las medidas coactivas a que da mar-
gen su apatia, y en vista de todo acuerda q. se
deben a efecto inmediatamente las rectificaciones
pertenecias por el orden q. antes de ahora
tiene dispuesto la Exma Diputacion Provincial
y que para el pronto despacho de este urgente
trabajo al que debra atenderse con preferencia,
que se tomen dos Escribientes auxiliares
a quien se bonifique el trabajo q. les reporta
por cuenta del tanto por ciento q. se abona
por recaudacion de Contribuciones, y no ha-
biendo fondo de esta clase del Seis por ciento
del Encabezao, sin perjuicio de su reintegro.

Se dio asi mismo cuenta de dos oficios
del Presidente de la Cofradia de la Pu-
rissima Concepcion fechados en el dia de
hoy por q. solicita en el uno

que la municipalidad de Birva honrar con
su presencia la función de su Patrona q
debe tener lugar el ocho del que rige en la
Noblia de San Fran. de esta Ciudad, y
el otro tambien solicita de Birva fauli-
tarle la Casa de guerra q. la municipalidad
tiene adquerida para publicacion de bandos
y funciones para mayor lucimiento de la
dicha función, y la Corporacion acuerda q.
por lo q. mira a lo primero se practique
segun se solicita, y por lo q. toca a lo segundo
que se conceda igualmente la Casa habida consi-
deracion a la asistencia del Amo a la función
de q. se trata, y que sin perjuicio ay a fin
de que la Palva y toque de la Casa no pueda
causar alarma alguna, que tambien se ponga en
conocimiento del Senor Comandante Militar
lo conveniente en el asunto.

Asi bien se dio cuenta de otra comuni-
cacion del Comisionado de apremio y Contribu-
ciones contra este distrito Don Salvador de Ponte
peticion de cuatro del actual, por la que pide se le
facilite una relacion expresiva de los individuos
q. compusieron los Ayuntam. de los años
de mil ochocientos cuarenta y uno, cuarenta
y dos, y cuarenta y tres, para poder en su
caso hacer efectivas por su cuenta las dietas
q. debanga segun ari, solo ordena el
Senor Intendente de Ptas de la Te-
Prova y la Corporacion teniendo pres.
y acerca del orden de proceder en el
asunto se halla pendiente en la actualidad
de nuevas resoluciones q. espera del es-
perado Senor Intendente, cediendo y resguardando
el resultado de estas, a fin de comunicar en



en todo de conformidad con cuanto prebenga, lo cual
se ponga en conocimiento del referido comisionado
para satisfaccion prebentiva por ahora de lo a que
es referente su indicado oficio, quien sin perjuicio con-
tinue en la egecuion en la forma que ya lo beneficiaba
su antecesor.

De idéntico modo se dió cuenta de un oficio de Dn
Jose Lamy y Busto comisionado cesante de apremio y
contribuciones contra este Distrito fecha primero del
actual, por el cual solicita que mediante por el Señor
Intendente de Rentas de la Prov. A. acaba de manifes-
tarse cere en las funciones de tal comisionado y
haber dispuesto reemplararle cobrado de sus dietas, y
en atencion a que de los primeros contribuyentes
solo tiene percibido dieciséis y dos m,
la Corporacion le satisfaga lo q. le falta hasta el
dia que cesó, y la Municipalidad considerando q. el
comisionado referido debe hallarse cubierto de todos
sus salarios por cuenta de los contribuyentes
deudores pues que a todos se espigio su prorrata de
contar, acuerda que se manifieste asi al dicho comisionado
protestandole toda indebida detencion en el pueblo.

De si lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Sr. Dn
certifico =

El Intendente

Juan M. Ramos

Man. Souto

Ernando Vazquez Carril

Andrés de Castro

Francisco José de S. J. de S. J.

Froylan Triches

José M. Ramos

Acta del dia 11 de D^{re}
de 1844

Señores
El Conde de Faboada
Ramón
Nabeira
Naamonde
Núñez
Souto
Carril
Cordero
Castro
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Comiserial de esta Ciudad de Betanzos a once dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dⁿ Vicente Nolasco de Faboada Duob^o Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de Sⁿ Fernando, Capitan de Sabio veterado, alcalde Provis^o Dⁿ Juan Maria Ramon del Excmo y Claustro de la Universidad de Santiago, Fomento de alcalde, Dⁿ José Hilario Nabeira, Dⁿ José Sanchez Naamonde, Dⁿ Agustín Núñez, Dⁿ Manuel Souto, Dⁿ Germanio Carril, Dⁿ Salvador Cordero, Dⁿ Andrés de Castro Regidores, y Dⁿ Froilan Troche y Junaga Procurador Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Quida el acta anterior queda aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de la Provd^a fecha diez del actual por el cual se provee transcribir el que con la misma fecha se pasó al Comisionado executor por Contribuciones y contra este Ayuntamiento. Dⁿ Salvador de Ponte, terminante a que los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores de que proceden los debitos son responsables de las dietas q^e debengue en su Comision, por su apatia y morosidad en el cobro de aquellas, asi como de la cantidad q^e le falte percibir a su antecesor Dⁿ José Sanz y Ponte, a cuyo efecto debe el Ponte ponerse de acuerdo con este y con el Señor Alcalde Provis^o para liquidarlo con lo demas q^e contiene, y la Corporacion teniendo presente q^e el oficio de que se trata en nada es referente al q^e se pasó al mismo Señor Intendente en 6 del corriente mes, lo que le hace temer q^e aquella



comunicacion se haya estrabiado, acuerda que se
hiciere nuevamente con expresion del motivo que
causa esta duplica, y que sin perjuicio y solo
con el fin de evitar choques desagradables, se
franqueen al Comisionado de apremio por la Secreta-
ria del Ayuntamiento las noticias que le combengan
para llevar al efecto su Comision en los terminos
que sea mas justo y adecuado haciendole pres-
tar por medio del oportuno oficio a evitar ultteriores
reclamaciones; y que por lo que mira a las dietas
debenidas por Don Jose Sant y Puerto, sin
embargo que por la voz publica se asegura q. las
ha cobrado de los contribuyentes deudores y q.
aun en ello camina con exceso, lo que dio margen
a reheniones del Sr. Contador de Rentas de
este Partido, que en mismo se oficie a este, a fin
de que se sirva informar cuanto haya ocurrido y
le conste en asunto tan delicado, y con vista de
lo que aparezca y tomado en consideracion de
el referido Don Jose Sant y Puerto mani-
festo su conformidad diferentes veces en cobrar
las dichas dietas de los expresados deudores
reserva el Ayuntamiento emitir mas ampliam.
su opinion acerca del asunto, desahogado en el
interin a disposicion del Senor Alcalde Pres-
a quien con especialidad se cometo quien en sus reso-
luciones se servira tener presente las indicaciones
que han propuestas; en todo lo qual han sido
conformes los referidos Senores a excepcion
del Caballero Capitulat Don Jose Hilario

Nabeira q. Sin oponerse a lo q. dispone
el Señor Intendente ni en virtud de que
los atrasos de Contribuciones resultan no de
la morosidad de los Ayuntam^{tos}, si no de
haberse opuesto todas las autoridades Consti-
tucionales a prestar servicios de ningún genero
al Excmo. Sr. D. Espartaco con el objeto
de preparar su ruina, causales q. repetidam^{te}
se tienen hecho presente, sin efecto a S. S. S.
Se refiere a S. M. contra sus providencias
en el particular fundándose en los antecedentes q.
obran en el expediente ni fide que ari conste.

Se ha visto en este Ayuntamiento una carta
circular del Señor Intendente de D. Ptas de esta
Provincia, fecha nueve del que riges dirigida al
Señor Presidente de este Ayuntamiento exhortándole
a que por cuenta de la cantidad que corresponde
satisfacer a la Hacienda p. el Encabram^{to}
de D. Ptas Provinciales, entregue en Ferreteria
la que pueda reunir para aliviar las apremian-
tes atenciones del Tesoro público con lo demás
que comprende; ni la Corporación sin embargo
de que a virtud de las condiciones de remate,
del propio Encabramiento, no puede exigir a
su arrendatario cantidad alguna interin no se
venza el tercio pendiente, anhelando en medio
de todo secundar los esfuerzos del Señor Inten-
dente en todo lo que este a su alcance acuerda
que se umbite al dicho arrendatario p. q. entre
que en la Depositaria de D. Ptas la Puma
mayor que le sea dado anticipar a cuenta de lo
que esta proesimo a vencerse por el actual
ultimo Terco, entregándole así al mismo Sr.
Intendente con noticia de lo q. venbre anticipado.

Se dió cuenta de un oficio de la C. D. M. S.



Disposición de esta Provincia fecha nueve del actual y el
cual se sirve manifestar que con la misma fecha libra
a cargo del Ayuntamiento de Arzua la cantidad de tres
mil no vellon, resto que quedo endescubierto del total
importe de los bagages suministrados en este Distrito
municipal en el primer trimestre del corriente
año, prebiniendole al mismo tiempo haga entrega de
los cinco mil ciento un n.º que se han librado y
la solvencia de los del cuarto trimestre del año
ultimo, en la inteligencia de que no beneficiandolo se
expedira el oportuno apremio hasta tanto q. lo be-
rifique y autorizando al mismo tiempo al Senor
Presidente p.º q. pueda expedir los oportunos apre-
mios contra los Ayuntamientos de este Partido Ju-
dicial q. no tengan satisfechos sus cupos con lo demas
q. contiene, y en su virtud deuea: q. por lo q. mira
al primer particular se trabase el dicho Oficio en la parte q.
le toca al Senor Alcalde de Arzua p.º que cumpla con cuanto
se le prescribe, y satisfaga inmediatamente las cantidades de q.
se hace referencia para cuya cobranza se nombre comisionado
seguro por el Senor Presidente de la Corporacion q. pare a Ven-
terarlo inmediatamente, y que por lo q. toca a lo segundo se inserte
igualmente a los Senores Alcaldes del Partido Judicial lo que
a los mismos dice relacion, p.º que de igual manera solventen
al termino de seis dias perentorios lo de q. se hallan en
descubierta apremiandolos a su costa transcurrido aquel plazo
en caso de q. continuen en la insolvencia, p.º cuya compro-
bacion se expediran las noticias correspondientes del Depontario
del Ayuntamiento Hacendos pertenecida esta medida a las Partes
del Distrito si a la par resultaren descubiertos de alguna
suma.

Asi lo acordaron J. J. J. y firmaron

de que nro. Sr. Certificado =

~~El Conde de Taboada~~

Juan M. ^a Naves
Jose Hilario Cabeira

~~Andres de Castro~~

Jose Per. Naves

~~Agustin Naves~~

Car. Noguea Carril

~~Man. Louto~~

~~Froilan Froche~~

Doct. Blarica

Amores

Acta del dia 19 de D^{re} de 1844

El Conde de Taboada
Cabeira
Naves
Louto
Carril
Castro
Castro
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a trece dias del mes de D^{re} año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D^{ns} Vicente Roblan de Taboada Duob^o Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de Dⁿⁱ Hermenegildo Capitan de Navio retirado, alcalde Presidente; Dⁿⁱ Jose Hilario Cabeira, Dⁿⁱ Agustin Naves, Dⁿⁱ Manuel Louto, Dⁿⁱ Juan Naves Carril, Dⁿⁱ Ind^o de Castro, Dⁿⁱ Bernardino de Castro Regidores y Dⁿⁱ Froilan Froche n^o Juniga Prov^o Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo sig^{te}.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Contador de Rentas Nacionales de esta Ciudad fecha doce del actual, y el cual es en contestacion a otro q^e le paso el Señor Presidente en la misma fecha, se sirve manifestar q^e las quejas que diferentes personas de esta Ciudad le han dado respecto de la exaccion de las dietas q^e ocasionan los vales por contribuciones el Comisionado de Pagos Dⁿⁱ Jose Lanz y Puerto, le pusieron en la precision de rogar al Señor Intendente le relevase con lo de mas q^e contiene; y en su vista acuerda q^e el dicho Señor Presidente se sirva transcribir el mismo oficio al Señor Intendente de Prov^o concluyendo a que en vista de lo q^e resulte, no solo deya de ser acreedor a cantidad alguna de las q^e P. P. le tenia señaladas, si no que debiera devolver algunas cantidades, tanto por lo q^e



ha percibido demas como por su negligencia en el cumplimiento de su cometido, y que por lo tanto se sirva disponer q. sin molestar mas a la Corporacion se retire de esta poblacion.

Se ha visto la contestacion dada por el arrendatario del Encaberrado de Ptas. Provinciales a la imputacion q. se hizo por el Senor Presidente, por consecuencia de la carta circular del Senor Intendente de Provincia, habiendo aquel manifestado estar de acuerdo con el Senor Contador de Rentas Provinciales de esta poblacion en satisfacer q. el treinta del actual el todo del ultimo tercio o veinte mil rs. por desrrento y en via de adelanto tan luego se le abire, y en su vista acuerda se conteste a S. J. insertandole el contenido de los ofrecimientos del arrendatario, y aprovechando esta ocasion haga merito de lo mas conferenciado en el momento con respecto a las dictas de los Comisionados.

Tambien se ha dado cuenta en este Ayuntamiento de una mocion q. escrito presentada q. el Caballero Capitulat Don Jose Maria Nabera por que se debe manifestar q. obrando una notable paralización en hacer efectivas las contribuciones del corte año, a pesar de las repetidas citaciones hechas y el mismo y varios individuos de la misma Corporacion, se ha en la precision de indicarlo q. escrito para q. se ponga como este asunto con la urgencia q. requiere, con lo demas que contiene, y en su vista considerando q. su instalacion tubo no solo q. afectar la quinta de cincuenta mil hombres, si no tambien q. hacer los repartos de las contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres contados los trabajos a uno y otro asunto anexo, y q. amadurera remocion de Secretarios q. se consideraban oportunos y hasta procedentes de P. Ordenes, no pudo hacerse hecho el reparto de las contribuciones de este año hasta fin de Agosto del mismo q. debiera estar hecho q. el mes q. de Junio, pues que el actual no entro hasta primero de Abril, cuyos causales motivaron no poderse remitir a la aprobacion de la Exma. Diputacion para

quince de Septiembre en donde estan paralizados por asi-
 grave los del año de cuarenta y tres rectificados de los
 señores que la premissa les Comjorimid, y no siendo po-
 sible en una poblacion como esta proceder a la cobranza
 de dichas Contribuciones por los comparatos anteriores seg-
 de esta verificando en los Ayuntamientos Morales acuerda se
 debe a la Real Diputacion no solo el tanto de la ex-
 posicion del Regidor primero, si no los causales q' fueron
 origen del retraso en este negocio, segun y a la manera q'
 ha expresado, publicandole que por perjuicio de remitir a
 P. E. los repartimientos rectificados con la premura
 posible, pues que en su rectifica. de esta entendiendo sin
 alzar mano de suya o aprobar y remitir los compar-
 atos de dicho corriente año, y en su defecto autorizar
 a la Corporacion p. que por los del año anterior
 se puedan cobrar y hacer efectivas dichas contri-
 buciones como se esta realizando en los demas Ay. ms
 pues q' este tiene adelantados ya dos tercios de
 ellas, y estando proximo a hacer el tercero, seria
 demasiado gravoso a la Corporacion el cargarla con el
 pago mas de otra fuente habiendose con la benia de-
 bida debida al Ay. mo limite sobre el particular toda
 responsabilidad.

Y asi lo acordaron P. P. E. y firmados de
 cuyo fmo Certifico=
 El Conde de Taboada *Jose Hilario Cabeira*

Man. de Souto *Juan de Castro* *Juan de Castro*
Agustin Arce *Josay. Blanco*
Juan de Castro

Senores
 El Conde de Taboada
 Damos
 Nabeira
 Juan de
 Souto
 Carril
 Castro
 Frocha

Acta del dia 15 de D. de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad de Barro, a quince dias del mes de D. de
 año del mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos
 en ella P. P. E. los Senores Dn Vicente Molan
 de Taboada Dn de Taboada Caballero



de la Real y Militar orden de Sr. D. Ramon Castillo Caballero de
Nabro Retirado, Alcalde Presidente, Sr. D. Juan Maria Ramos
del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Sr.
de Alcalde, Sr. D. Jose Hilario Nabeira, Sr. D. Jose Sanchez
Vaamonde, Sr. D. Manuel Luito, Sr. D. Fernando Carril, Sr.
Andres de Castro, Regidores y Sr. D. Frolan Freche y
Junta Provisor Indico, asi juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se dio cuenta de una instancia de Sr. D. Juan Antonio Costa
arrendatario del arbitrio impuesto sobre vinos de importacion
su fecha catorce del actual, por la que fundandose en los
motivos que contiene, pide que el Ayuntamiento disponga la suspen-
sion de la ejecucion que contra el mismo ha librado y lo que
adeuda dirigiendola a los expendedores, puesto que su apatia
en el pago de los derechos que tambien adeudan, da mar-
gen a la detencion que la municipalidad esta sufriendo
y de lo contrario protesta usar de sus recursos ante quien
competat con lo demas que espere, y el Ayuntamiento teniendo
presente que jamas por la Alcadia se han negado al arrenda-
tario cuantos auxilios implorare y suplicen en sus atribuciones
y que por ende de ocurrir a la misma lo hizo en justa
ante el Jurgado de primera instancia segun lo aleguro reitera-
damente en los Juicios de abemercia que este orden del pro-
ceder ha motivado; y considerando que en semejantes circun-
stancias ninguna dilacion en el pago por parte de los contri-
buyentes puede imputarse al Ayuntamiento, ni menos a la Alcadia,
acuerda que se guarde lo resuelto en la materia, sin perjuicio
de que el supuesto arrendatario actibe como le parezca la ejecu-
cion que a su instancia se hubieren iniciado en el Jurgado
referido.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico de
esta Prov. fecha doce del actual y el cual se sobrebolber a
este Ayuntamiento la propuesta que le habia dirigido sobre la imposi-
cion de arbitrios en los ramos de aguas y vinos de
importacion, a fin de que se verifique con la debida se-

paracion de Namoz, y con arreglo a la p[re]sencion
de esta Real orden de catorce de octubre del corriente
año inserta en el Boletín oficial número ciento y ochen-
ta y siete y circular del mismo Gobierno Político pu-
blicada en el ciento ochenta con lo demás q[ue] contiene,
y la Corporación acuerda q[ue] se guarde y cumpla
y para la formación de la propuesta, reunion de
datos y comprobacion de su necesidad en el orden q[ue]
se p[re]viene, desde luego nombra a los Señores Dn
Jose Hilario Nabera, Dn Manuel Souto y Prot
Sindico, quienes para la evacuacion de este encargo asi-
guran de la Dep[ar]taria y Provd del Ayuntamiento
datos conducan a ilustrarlo y Justificarlo.

Tambien dio cuenta de la aprobacion prestada por el
Señor Intendente de Prov. a los Expedientes de Encabe-
zamiento de Dtas Provinciales de esta Ciudad y derecho
de sisa de Requian, y al paso q[ue] el Ayuntamiento
queda enterado, acuerda que se ponga en conocimiento
de los Rematantes a fin de que presenten las corre-
pondientes fianzas y ante el Secretario de la Corpora-
cion recibiendo como tales fiadores de Jose Crespo q[ue] obraba
el Remate de este pueblo a Dn Jacobo Pebrera, Dn Juan
de Castro y Dn Joaquin Castineira con su muger Doña
Josefa Pebrera, la cual debra entrar en la obligacion
subsidiaria con renuncia de las leyes relativas en el
particular a las mugeres de su clase, y entendiéndose la
misma fianza mancomunada para todos los efectos
civiles.

Asi mismo y resultando de un atestado q[ue] Dn
Antonio Jose Rodriguez Secretario q[ue] ha sido de este
Ayuntamiento puso en catorce de Mayo del corriente
año a una instancia q[ue] en el mismo dia habia presen-
tado el Caballero Regidor Dn Jose Hilario Nabera
que retiene en su poder el minutaris o borrón
de actas del Ayuntamiento pertenecientes al año
proximo anterior, y siendo indispensables estos
anteriores para evacuar un informe q[ue] el Señor
Intendente de la Prov. cometio a la Corporacion
por decreto de quince del indicado mes; a virtud
de ello y de corresponder los citados documentos
originales a la Secretaria con los mas q[ue] de



su clara falten de ella, acuerda que se Reclamen del Dn Antonio Rodriguez, quien los entregará inmediatamente dándosele al efecto consentimiento en forma de este acuerdo por el Sr. Pror de la Corpora. on, y de cumplido con la brevedad que es de esperar se obacuará el informe de que ha hecho mérito.

Asi lo acordaron P.P.P. y firmari de que yo
 Sr. Pror certifico = *Juan M. Ramos*

El Conde de Fabrada *Antonia de Castro*

Manuel Souto *Fernando Marques Carril*
Jose Maria Labriola *Froilan Troche*
Joaq. Blanco

Senores
 El Conde de Fabrada
 Ramos
 Sabara
 Vaamonde
 Numer
 Souto
 Cordero
 Carril
 Castro Sr. An. de Santiago
 Troche

Acta del dia 17 de D^{re} de 1844

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a diez y siete dias del mes de D^{re} año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella P.P.P. los Senores Dn Vicente Rodan de Fabrada Probo, Conde de Fabrada Caballero de la Real y Militar orden de Sr. Alex. menegido Capitan de Navio Retirado, alcalde Presidente Dn Juan Maria Ramos del Oficio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde Dn Jose Hilario Labriola, Dn Jose Sanchez Vaamonde, Dn Aquilin Numer, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Fernando Carril, Dn Andres de Castro Regidores y Dn Froilan Troche y Zumiga Pror Sindico; con punto y congregados acordaron lo siguiente
 Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta nuevamente del Expediente sobre el aforamiento de los terrenos de la Veiga Pineiro Cachinas y Sarra y de lo informado por la Comunion en favor del particular en fecha treinta y uno de Mayo ultimo, y en conformidad de lo propuesto acuerda que se lleve a efecto lo que

la propia Comision propone con Referencia al pago de pensiones y benevolencia, Reduccion a cultabo de los terrenos aforados inmediatamente y extencion de toda laguna u otro estancamiento de aguas de que pueda resultar dano a la salud publica, con prohibicion de que a los contrabantes se les declarara caidos del derecho adquirido con arreglo a las Matriciones bajo las que han verificado, haciendose saber esto a los interesados por medio de bando a fin de que en ningun tiempo puedan alegar una pretension alguna en contrario; Que por lo q. toca al Juncal de San Pedro de los Cortadores se conviene q. ahora bajo el pleno dominio del esty. no para los fines q. antes de ahora eran acordados y mas que se considere conveniente y resolver respecto de la Junquera de Pontellas lo q. se haya lugar que se intente al Pedaneo y otorgando de aquella Parroq. que al termino perentorio de ocho dias reciban los documentos q. acrediten la esclavitud de dominio q. antes de ahora quisieron arrogarse bajo prohibicion tambien de que no verificandolo se proceda a la division y partes del aquel terreno en el orden que para aquel caso lo halla arreglado la misma Comision. Y mediante las actuaciones y diligencias convenientes a este particular (las) pueden expedir, no obstante en lo principal, que se forme en rason de ello expediente separado a unque unido en cada folio poniendo q. cubra las instancias y mas q. ya se hubiere relativo al asunto, y suspendiendose todo despojo contra los actuales poseedores de lo ya sorteado hasta que la Corporacion determine respecto de ello y con los datos oportunos lo q. sea justo.

Asi mismo se dio cuenta del estado del Expediente relativo a la recomposicion del camino de la Veiga y la Corporacion teniendo presente que los Senores Capitulares Dn. Fernando Carril y Dn. Salvador Cordero q. han formado la Comision q. entendió en este asunto, reuran continuar en su desempeño a virtud de indicaciones que aunque infundadas se han conrignado en el expediente referido, y resolver en rason del mismo lo q. tenga cabida, acuerda q. preventivamente para a una nueva Comision compuesta de los Senores Dn. Andres de Castro, Dn. Jose Sanchez Zamora y Prot. Dn. Diego.



Se dio del propio modo cuenta de lo informado por la Comision de Juncaltes acerca de la reclamacion de las dietas y pesamien de la Cuenta presentada por el Sr. ~~que entendi en la~~ Division de los mismos. En Domingo Cachoza, y termino en la consideracion que no habian Gifadas de otra manera exacta las data de que se hace, con quito, acuerda que se devuelva p. que aclarar este particular, y en firme tanto lo q. haya recibido de los enfiteutas como lo que se haya anticipado por los Juncos. No para la Division de los Juncos, y se trata de fecha esta Rectificacion. Deseo de la Corporacion acordar lo q. tenga cabida.

De la propia forma se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de Pinaras, Nacionales de una Provincia fecha catorce del actual en que describe transcribir el que con la misma fecha le paso al Comisionado de aparcerias, terminando a que se solbente de sus dietas y cuentas de los primeros contribuyentes verdaderos con lo demas q. continen, y la Corporacion acuerda declarar haberse enterado con satisfaccion, y que al dicho oficio se una a los Expedientes de Pinaras.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Superior Poltico de esta Prov. a fecha catorce del actual a que acompaña el dictamen emitido por las oficinas de Prov. a con referencia a las formalidades q. deben observarse y las limitaciones de los Expedientes sobre creacion de nuevos arbitrios con que se ha conformado el Sr. Intendente, y mas q. dicho Boletin contiene, y asi mismo acuerda q. se guarde, y cumpla; que por la Secretaria de la Corporacion se faciliten a su tiempo los testimonios de que se hace merito, y que de igual manera se cuide por la Secretaria de la Verificacion de los pagos q. se recuerdan a sus respectivas epocas, y q. sin perjuicio y mediante con arreglo a lo informado por las citadas oficinas de Prov. a se difiera a la continuacion y remate prebentivo de los arbitrios q. por justas causas se crearon recientemente.

que se publique al Señor Jefe Político la
completa autorización para que sigan aquella regla
los de aguardiente y vinos tocantes a este Distrito
a fin de evitar los enormes daños que en Veraguas
reciben República debe irrogar.

Así lo acordaron S. J. J. y Juman de
que yo firmo Certificado = Carlos =

Juan M. Ramos

~~El Sr. Jefe Político~~

Andrés de Castro

Vice Jefe Político

Gerardo Viquez Carrillo

José María

Juan

José María

Juan

José María

Acta del día 20 de D. de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de
esta Ciudad de Panamá a veinte días del mes de
Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Reunidos en ella S. J. J. los Señores Don Vicente
Rodríguez de Taboada Rivero Conde de Taboada Caba-
llero de la Real y Militar orden de Sr. Excmo.
negado, Capitán de Navio retirado alcalde Ord.
Don Juan María Ramos del Excmo. y Claustro
de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde
Don José Hilario Rabeira, Don Agustín Núñez Don
Miguel Souto, Don Andrés de Castro, Don Juan
de Castro, Regidores y Don Francisco Troche ay Ju-
rados de la Sala Capitular así juntos y congregados de-
clararon en lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada
la ley que se acordó que se acordó de la cobranza de
Contribuciones permitidas al Depósito de Propios
en el mes del que se refiere, así como de los oficios en que
habrá de recaudarse potentemente, y la Corporación
atendiendo a que de aquellos antecedentes aparece que
dichas contribuciones se anticipan al Culto y Clero
y que queda cobrando en Casa, acuerda que este de
Contribuya desde luego a los Parrocos del Distrito

El Com. de Taboada
Ramos
Rabeira
Núñez
Souto
Castro
Castro
Troche



al cuenta de atrasos por iguales partes bajo el competente. Recibo
 y con las formalidades de instruccion, al fin de que en sus libros
 por las oficinas de Rentas no ocurra duda ni obstaculo al
 punto, y al efecto se pase el oportuno oficio al mismo De-
 positario, con la orden de que la consignacion de que se trata
 es aplicable a lo benedico en mil ochocientos cuarenta y tres
 y al propio tiempo que esto se practique se le de la orden
 de que pare a la Depositaria de Rentas con las formalidades
 que estan acordadas, los restantes caudales q. existan en ella
 y poder, tanto de Rentas ordinarias y extraorinarias como
 de la Contribucion de ciento ochenta millones.

Mediante aun en el comento año no hubo escarmentes publicos
 en la Escuela de niñas, y que segun libro de la iracunda parece
 q. deben tener efecto el dia veinte y cuatro del q. rige, acuerda
 el Ayuntamiento q. por cuenta de los fondos de propios se libre
 la cantidad de ciento setenta y para la compra de premios
 que se adjudiquen a las niñas mas adelantadas y sobresalientes
 a fin de que este sea el estímulo a los progresos de la ense-
 ñanza.

De idéntico modo y teniendo presente la Corporacion que
 no se ha recibido contestacion de la Coma. Diputacion Provincial
 al oficio que se ha parado en trece del com. me. sobre la reboli-
 on de los compactos de Contribuciones del presente año o anterior.
 paréntica se cobra por las copias q. quedan en la Secretaria
 acuerda: que se le recorde respetuosamente la indicada comunicacion
 ya por lo que interesa a la Hacienda publica e ya q. las infinitas
 defeciones, molestias y gastos q. ultimas detenciones deben ocasionar
 Asi lo acordaron P.P.P. y firmaron de q. yo Jno. Castañón

El Ciudadano Juan M. Camar
Don Antonio Cabezas Andres de Castro
Man. Soto
Agustin Simon
Bernardo delgado
 Loay. ¹² Blanca

Enotes

Acta del dia 27 de D. de 1844

El Conde de Taboada
Damas
Nabeira
Vaamonde
Souto
Carril
Cordero

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y siete dias del mes de D. de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Nolasco de Taboada Miembro, Conde de Taboada, Caballero de la Real y Militar orden de S. M. Ispanica, Capitan de S. N. de Retirado, alcalde Provisor Dn Juan Maria Damas del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde Dn Jose Hilario Nabeira, Dn Jose Sanchez Vaam, Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril, y Dn Salvador Cordero, Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta del expediente sobre la venta de panes y otras efectos que estaban destinados p. uniformar la Milicia Nacional de este Distrito, y de lo respondido por el arrendatario del Encabecado en el arto de cuarenta y dos Dn Fran. Abella que se obligo a construirlos, a las reclamaciones del importe de las hechuras de los mismos, y la Corpora. teniente presente q. apearar se ser notificado en cuatro de Noviembre ultimo no satis- fero lo de que es deudor en el tiempo posteriormente trans- currido, acuerda q. se le haga saber q. lo benifique al termino de seis dias, y que no cumpliendo apearar de esta segunda intimacion se le apremie al pago en el orden q. corresponde.

Se dio del propio modo cuenta de la relacion que remite el Depositario de Propios de esta Ciudad expone- sion de las cantidades q. entraron en su poder por pro- ducto de los panes, lienzos y gasetas q. estaban destinados p. uniformar la Milicia N. N. la cual ascende a ocho mil ~~cientos~~ ~~ochenta~~ ~~y~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~reales~~ ~~y~~ ~~treinta~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~maravedis~~, y la Corporacion al paso q. queda enterada, acuerda q. se quite al expediente de su referencia a los efectos q. haya lugar.

De igual manera se dio cuenta de una comunicacion de la Comisiona general de Ocurrida fecha de 27 de D. del actual por la cual se pide remitir un



libramiento de quinientos \$ Vellin a favor de los enfermos
pobres del Hospital de San Antonio de Oahu
de esta Ciudad, contra la Tesoreria de Cauçada de Oahu
y acuerda q por de pronto se den al Jefe Comisario
las competentes gracias por la Prima Tondad con que se
sirva atender al Hospital de este Pueblo, y que el
libramiento referido se pare al Señor Presidente de la
Junta de Beneficencia para que se sirva cuidar
de la cobranza de la cantidad q refiere y de su apli-
cacion al preferente objeto a q tiene destinado
requisiendo el oportuno Recibo.

Se dio asi mismo cuenta de una comunicacion de la Exma
Diputacion de esta Provincia fecha veinte y cuatro del
actual, por la cual se sirve manifestar q los contribuyentes
de Contribuciones de esta Ciudad y Orabio han merecido
su aprobacion, y que por consiguiente puede recogerse
un exemplar de los mismos para su cobranza, con lo
demas que dicho oficio contiene y en vista de ello acuerda
que una vez q ya se mandaron recoger los exemplares
q deben servir para la recaudacion segun lo manifestado
al Señor Presidente, que de benidos se pasen al De-
partamento de Propios y que se dirija a los contribu-
yentes los oportunos avisos señalandoles el termino de seis
dias para la cobrenza: y para impulsarla contra los que
resulten morosos el mismo Departamento parara por
medio de Oficio al Ayuntamiento los avisos
conducentes.

Así lo acordaron

P. P. P. de Guaman de que yo soy
Certifico = Juan M. Ramos
~~El nombre de taboada~~

Comando Navegar Canal
Monte Santos y Ore per. Vicario
Don Esteban Cabrer
Joaq. Blancos
Sr.